



CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Municipalidad de Arica



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



Número de Informe: 774/2018
19 de diciembre de 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 481/2018
C.E. N° 14/2018
AT N° 314/2018
PREG N° 15.113/2018
REFS. N°S 73.232/2018
150.618/2018
150.739/2018
151.129/2018
182.570/2018
W004030/2018
W005004/2018
W005082/2018
W006910/2018
153.689/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.



ARICA,

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 774, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría en el Departamento de Administración de Educación Municipal de Arica, en relación con el proceso de endeudamiento municipal y el cumplimiento de la normativa contable del área de educación de la Municipalidad de Arica.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Arica y Parinacota
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DISTRIBUCIÓN

- Director de Control de la Municipalidad de Arica.
- Director del Departamento de Administración de la Educación Municipal de Arica.
- Dirección Regional de la Superintendencia de Educación de Arica y Parinacota.
- Unidades de Sumarios, Jurídica, Técnica de Control Externo y de Seguimiento, todas de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.

[Redacted area]

.cl)

Oficio N° 4.188 de 2018, Remite Informe Final N° 774 de 2018

Oficina de Partes Arica para: gerardoespindola, abutron

19-12-2018 18:26

Enviado por:

Señor
Alcalde Municipalidad de Arica
Presente

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 774, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría en el Departamento de Administración de Educación Municipal de Arica, en relación con el proceso de endeudamiento municipal y el cumplimiento de la normativa contable del área de educación de la Municipalidad de Arica.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe señalar que esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación a particulares por parte de esta Contraloría Regional, por lo que se solicita no enviar información a esta casilla de correo electrónico.

Saludos cordiales,



4.188-18.pdf INFORME FINAL N° 774-18 MUNICIPALIDAD DE ARICA2.pdf

90
AÑOS



ARICA Y PARINACOTA

Teléfono:

[Redactado]@contraloria.cl

www.contraloria.cl

Oficio N° 4.188 de 2018, Remite Informe Final N° 774 de 2018

Oficina de Partes Arica para: vquintanilla

20-12-2018 09:38

Enviado por:

cco:

Señor
Director
Departamento de Administración de la Educación Municipal
Municipalidad de Arica
Presente

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 774, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría en el Departamento de Administración de Educación Municipal de Arica, en relación con el proceso de endeudamiento municipal y el cumplimiento de la normativa contable del área de educación de la Municipalidad de Arica.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe señalar que esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación a particulares por parte de esta Contraloría Regional, por lo que se solicita no enviar información a esta casilla de correo electrónico.

Saludos cordiales,



4.188-18.pdf INFORME FINAL N° 774-18 MUNICIPALIDAD DE ARICA2.pdf



ARICA Y PARINACOTA

Teléfono:

██████████@contraloria.cl

www.contraloria.cl

Oficio N° 4.188 de 2018, Remite Informe Final N° 774, de 2018

Oficina de Partes Arica para: alvaro.arriagada

20-12-2018 11:00

Enviado por:

Señor
Director
Superintendencia de Educación de la Región de Arica y Parinacota
Presente

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 774, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría en el Departamento de Administración de Educación Municipal de Arica, en relación con el proceso de endeudamiento municipal y el cumplimiento de la normativa contable del área de educación de la Municipalidad de Arica.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe señalar que esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación a particulares por parte de esta Contraloría Regional, por lo que se solicita no enviar información a esta casilla de correo electrónico.

Saludos cordiales,



4.188-18.pdf INFORME FINAL N° 774-18 MUNICIPALIDAD DE ARICA2.pdf



ARICA Y PARINACOTA

Teléfono:

[Redactado] @contraloria.cl

www.contraloria.cl

Oficio N° 4.188 de 2018, Remite Informe Final N° 774, de 2018

Oficina de Partes Arica para: charlesberrios

20-12-2018 11:24

Enviado por:

Señor
Recurrente
Presente

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 774, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría en el Departamento de Administración de Educación Municipal de Arica, en relación con el proceso de endeudamiento municipal y el cumplimiento de la normativa contable del área de educación de la Municipalidad de Arica.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe señalar que esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación a particulares por parte de esta Contraloría Regional, por lo que se solicita no enviar información a esta casilla de correo electrónico.

Saludos cordiales,



4.188-18.pdf INFORME FINAL N° 774-18 MUNICIPALIDAD DE ARICA2.pdf



ARICA Y PARINACOTA

Teléfono:

██████████@contraloria.cl

www.contraloria.cl

Oficio N° 4.188 de 2018, Remite Informe Final N° 774 de 2018

Oficina de Partes Arica para: jmc

20-12-2018 11:33

Enviado por:

Señor (a)
Recurrente
Presente

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 774, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría en el Departamento de Administración de Educación Municipal de Arica, en relación con el proceso de endeudamiento municipal y el cumplimiento de la normativa contable del área de educación de la Municipalidad de Arica.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe señalar que esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación a particulares por parte de esta Contraloría Regional, por lo que se solicita no enviar información a esta casilla de correo electrónico.

Saludos cordiales,



4.188-18.pdf INFORME FINAL N° 774-18 MUNICIPALIDAD DE ARICA2.pdf

90
AÑOS



ARICA Y PARINACOTA

Teléfono:

██████████@contraloria.cl

www.contraloria.cl

Oficio N° 4.188 de 2018, Remite Informe Final N° 774, de 2018

Oficina de Partes Arica para: monica.gutierrez

20-12-2018 11:37

Enviado por: [REDACTED] **Cuevas**
cco: [REDACTED]

Señor (a)
Recurrente
Presente

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 774, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría en el Departamento de Administración de Educación Municipal de Arica, en relación con el proceso de endeudamiento municipal y el cumplimiento de la normativa contable del área de educación de la Municipalidad de Arica.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe señalar que esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación a particulares por parte de esta Contraloría Regional, por lo que se solicita no enviar información a esta casilla de correo electrónico.

Saludos cordiales,



4.188-18.pdf INFORME FINAL N° 774-18 MUNICIPALIDAD DE ARICA2.pdf



ARICA Y PARINACOTA

Teléfono:

[REDACTED]@contraloria.cl

www.contraloria.cl

Oficio N° 4.188 de 2018, Remite Informe Final N° 774 de 2018

Oficina de Partes Arica para: mrojas

20-12-2018 11:44

Enviado por:

Señor (a)
Recurrente
Presente

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 774, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría en el Departamento de Administración de Educación Municipal de Arica, en relación con el proceso de endeudamiento municipal y el cumplimiento de la normativa contable del área de educación de la Municipalidad de Arica.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe señalar que esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación a particulares por parte de esta Contraloría Regional, por lo que se solicita no enviar información a esta casilla de correo electrónico.

Saludos cordiales,



4.188-18.pdf INFORME FINAL N° 774-18 MUNICIPALIDAD DE ARICA2.pdf



90
AÑOS



ARICA Y PARINACOTA

Teléfono:

contraloria.cl

www.contraloria.cl

Oficio N° 4.188 de 2018, Remite Informe Final N° 774, de 2018

Oficina de Partes Arica para: molivera

20-12-2018 11:47

Enviado por:

cco:

Señor (a)
Recurrente
Presente

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 774, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría en el Departamento de Administración de Educación Municipal de Arica, en relación con el proceso de endeudamiento municipal y el cumplimiento de la normativa contable del área de educación de la Municipalidad de Arica.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe señalar que esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación a particulares por parte de esta Contraloría Regional, por lo que se solicita no enviar información a esta casilla de correo electrónico.

Saludos cordiales,



4.188-18.pdf INFORME FINAL N° 774-18 MUNICIPALIDAD DE ARICA2.pdf



ARICA Y PARINACOTA

Teléfono:

██████████@contraloria.cl

www.contraloria.cl

Oficio N° 4.188 de 2018, Remite Informe Final N° 774, de 2018

Oficina de Partes Arica para: ymardones

20-12-2018 11:49

Enviado por: [REDACTED]

Señor (a)
Recurrente
Presente

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 774, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría en el Departamento de Administración de Educación Municipal de Arica, en relación con el proceso de endeudamiento municipal y el cumplimiento de la normativa contable del área de educación de la Municipalidad de Arica.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe señalar que esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación a particulares por parte de esta Contraloría Regional, por lo que se solicita no enviar información a esta casilla de correo electrónico.

Saludos cordiales,



4.188-18.pdf INFORME FINAL N° 774-18 MUNICIPALIDAD DE ARICA2.pdf



ARICA Y PARINACOTA

Teléfono:

[REDACTED]@contraloria.cl

www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 774, de 2018
Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Arica.

Objetivo: Efectuar el examen de las cuentas de ingresos, gastos y los acreedores presupuestarios del subgrupo 215, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de abril de 2018. Lo anterior, con la finalidad de revisar el proceso de endeudamiento, verificar el control financiero de los recursos y su capacidad para dar respuesta a sus compromisos.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿El DAEM de la Municipalidad de Arica cuenta con procesos que permitan una gestión eficiente y eficaz para el cumplimiento de sus compromisos?
- ¿Los saldos de las cuentas reflejan fiel, veraz y oportunamente los hechos económicos de la entidad?
- ¿El DAEM de la Municipalidad de Arica se ajusta a la normativa contable emitida por esta Contraloría General?

Principales Resultados:

- El DAEM tiene una deuda flotante de \$ 3.256.426.994, no obstante, en su información contable presenta una deuda por \$ 537.132.092, dado que no ha contabilizado todas las obligaciones pendientes de pago, de acuerdo a los procedimientos contables L-01 y L-02 del oficio N° 36.640, situación por la cual deberá remitir los antecedentes que acrediten el registro de su pasivo real y el pago de la deuda flotante real, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.
- Se observó que el municipio presenta saldos en la cuenta 11403, Anticipos a Rendir Cuenta, al 31 de diciembre de 2017, por la suma de \$ 129.264.276; y que no ha rendido fondos a terceros por un monto de \$ 141.175.097, asociados a la cuenta 11405 Aplicación de Fondos, situación por la cual esa entidad deberá acreditar la recepción y aprobación de las rendiciones de fondos pendientes y la rendición de los recursos recibidos de terceros, dentro del plazo de 30 días, contados desde la recepción del presente oficio, bajo el apercibimiento que, si así no lo hiciere, se formulará el pertinente reparo por dichos montos, de conformidad con los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336 sin perjuicio de la aplicación del artículo 116 de ese ordenamiento.
- El DAEM presenta saldos históricos en la cuenta 114 03 Anticipos a rendir cuenta, por \$ 82.295.809, el cual se ha visto incrementado en el tiempo, llegando a \$ 449.567.724, por lo que deberá remitir los antecedentes que den cuenta de los reintegros efectuados, de conformidad al oficio CGR N° 94.448, de 2016, el cual imparte instrucciones al sector municipal sobre el ejercicio contable año 2017 y el artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- El DAEM mantiene en la cuenta 214 05 administración de fondos, al 31 de diciembre de 2017, un saldo de \$ 548.373.020, lo que implica que no está dando cumplimiento a las instrucciones de cierre impartidas por la Contraloría General de la República, vulnerando con ello la normativa contenida en el procedimiento H-01, del citado oficio N° 36.640, de 2007, por lo que deberá presentar el saldo de la citada cuenta 114 05 y 214 05 debidamente regularizada, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.
- El DAEM ha recepcionado hasta el 12 de septiembre de 2018, 91 facturas de diversos proveedores, por \$ 268.512.340, de las cuales solamente se han pagado cinco, por \$ 34.355.066, quedando \$ 234.157.274 pendientes de pago, lo que importa una vulneración a lo establecido en el artículo 79 bis del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, por lo que esa municipalidad deberá presentar los antecedentes que acrediten la cancelación de los deudas con los proveedores indicados en la tabla N° 6, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 14/2018
AT N° 314/2018
PREG N° 15.113/2018
REFS. N°s 73.232/2018
150.618/2018
150.739/2018
151.129/2018
182.570/2018
W004030/2018
W005004/2018
W005082/2018
W006910/2018
153.689/2018

INFORME FINAL N° 774, DE 2018, SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE ENDEUDAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA CONTABLE, EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARICA.

ARICA, 19 DIC. 2018

En cumplimiento del plan anual de fiscalización aprobado para el año 2018, y en conformidad a lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría en el Departamento de Administración de Educación Municipal de Arica, en adelante DAEM, en relación con el proceso de endeudamiento municipal y el cumplimiento de la normativa contable del área de educación.

El equipo que ejecutó la fiscalización estuvo integrado por los funcionarios Juan Donoso Orellana, Roberto Rivera Venegas y Margarita Macías Montero, fiscalizadores y supervisora respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

La presente revisión fue incluida en el proceso de planificación de este Organismo de Control, toda vez que la Dirección de Compras y Contratación Pública remitió un informe sobre reclamos realizados por diversos proveedores respecto a la dilación en los pagos por parte del DAEM. A su vez, se consideró la presentación de denuncias ante esta Contraloría Regional, por el no pago de compromisos pendientes por parte de esa entidad.

Por su parte, debido al retraso que el aludido municipio mantiene en la presentación de sus informes presupuestarios y contables, se estimó pertinente realizar una fiscalización que comprenda tanto la revisión del proceso de endeudamiento, como el cumplimiento de la normativa

A LA SEÑORA
JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
CONTRALORA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contable, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de abril de 2018.

Asimismo, a través de esta auditoría esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas y 17, Alianzas para Lograr los Objetivos.

ANTECEDENTES GENERALES

En relación con los ámbitos presupuestario y financiero, es dable hacer presente que los municipios se encuentran sujetos a las reglas generales consignadas en el mencionado decreto ley N° 1.263, de 1975, y en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la cual prevé, en el artículo 65, letra a), que la autoridad comunal requerirá el acuerdo del concejo municipal para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones, en tanto su artículo 81, prescribe que dicho cuerpo colegiado solo podrá sancionar presupuestos debidamente financiados.

Por su parte, el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias, define el concepto de deuda flotante como aquella que corresponde a los compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre del ejercicio presupuestario, por lo que configura un pasivo transitorio que al momento de su generación, necesariamente debió contar con la suficiente disponibilidad presupuestaria en el ítem correspondiente a la naturaleza del respectivo hecho económico, debiendo ser cubiertos con el saldo inicial de caja, y en subsidio, solventarse con los fondos consultados en el presupuesto vigente, tal como lo dispone el dictamen N° 57.602, de 2010, de este Organismo de Control.

A su vez, es pertinente indicar que la determinación de dicho saldo se realiza en base a las cuentas que provee el Sistema de Contabilidad General de la Nación, a partir de los saldos de las cuentas contables representativas de los conceptos incluidos en la definición que establece el clasificador presupuestario, según la metodología que esta Entidad Fiscalizadora fijó en el oficio circular N° 46.211, de 2011, Sobre Determinación del Saldo Inicial de Caja.

Enseguida, cabe precisar que, mediante el oficio N° 44.414, de 2017, este Órgano de Control impartió instrucciones de carácter obligatorio sobre regularizaciones de anticipos otorgados a terceros. Asimismo, a través del oficio N° 34.800, de 2017, de este origen, se dieron instrucciones al sector municipal sobre el envío del Libro Diario a través de la plataforma denominada SICOGEN II, en un archivo mensual con formato XML, dentro de los primeros ocho





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

días de cada mes. Además, se entregaron lineamientos a dicho sector, sobre la preparación y presentación de los estados financieros al término del ejercicio contable 2017, lo que fue instruido a través del oficio N° 3.899, de 2018.

Finalmente, mediante el oficio N° 94.448, de 30 de diciembre de 2016, de esta Contraloría General, Sobre Instrucciones al Sector Municipal para el Ejercicio Contable 2017, en su punto 2, uso de cuentas que indica, se dispuso que los rubros correspondientes a los subgrupos 113, 114, 116, 214 y 216, que reflejen variaciones de disponibilidades transitorias o permanentes, que no afectan al presupuesto, solo deberán utilizarse cuando la normativa legal, las instrucciones o las autorizaciones específicas emitidas por este Organismo Contralor, así lo determinen.

Precisado lo anterior, es menester indicar que, con carácter de reservado, el 5 de noviembre del año en curso fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Arica, el Preinforme de Observaciones N° 774, de 2018, con la finalidad de que esa entidad edilicia formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 5.626, de 2018, el que fue considerado para la elaboración del presente Informe Final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por finalidad efectuar el examen de las cuentas de ingresos, gastos y los acreedores presupuestarios del subgrupo 215, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de abril de 2018. Lo anterior, con la finalidad de revisar el proceso de endeudamiento, verificar el control financiero de los recursos y su capacidad para dar respuesta a sus compromisos, comprobando el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria atinente a la materia, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la exactitud e integridad de las operaciones y la autenticidad de la documentación de respaldo.

METODOLOGÍA

El examen se efectuó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control sancionados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, ambas de esta Entidad de Control, considerando los resultados de las evaluaciones de aspectos de control interno respecto de las materias examinadas, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se consideraron necesarias. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión.

Enseguida, cabe señalar que las observaciones que esta Entidad Fiscalizadora formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por altamente complejas/complejas,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

aquellas que, de conformidad a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General, en tanto, se clasifican como medianamente complejas/levemente complejas, las que tienen un menor impacto en cuanto a los referidos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

Para efectos de la auditoría, respecto del cumplimiento en materia contable y presupuestaria se identificó como base el Balance de Comprobación y Saldos de la gestión de educación al 31 de diciembre de 2017, determinándose como universo las 74 cuentas que lo componen, el cual presenta los saldos que se indican en la siguiente tabla:

TABLA N° 1
DATOS MUESTRA BALANCE DE COMPROBACIÓN Y SALDOS

SALDO DEUDOR EN \$	SALDO ACREEDOR EN \$
65.347.377.192	65.347.377.192

Fuente de información: Elaboración propia, sobre la base de la información contenida en el balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2017, del DAEM de la Municipalidad de Arica.

Del universo anteriormente expuesto, se determinaron de manera analítica dos muestras a revisión, las cuales incluyen 12 cuentas con saldo deudor y 17 con saldo acreedor, según se detalla en el anexo N° 1.

Cabe indicar, que el criterio utilizado para la selección de dichas cuentas fue el impacto que representan en su conjunto al término del ejercicio contable y presupuestario 2017, la determinación de los ingresos por percibir reflejados en la cuenta 1151210 y la deuda flotante registrada en la cuenta 2153407, la depreciación de los bienes de uso y su correcto registro contable auxiliar, además del tratamiento y control de los mismos, los saldos que estas representan en dicha anualidad, la naturaleza de las cuentas y la exigencia en rendición de cuentas.

En ese contexto, a continuación, se indican las muestras seleccionadas.

TABLA N° 2
MUESTRA CON CUENTAS DE SALDO DEUDOR

MONTO UNIVERSO SALDO DEUDOR(\$)	MONTO MUESTRA SALDO DEUDOR (\$)	%	UNIVERSO DE CUENTAS CON SALDO DEUDOR	MUESTRA DE CUENTAS CON SALDO DEUDOR	%
65.347.377.192	20.377.813.899	31.2	40	12	30

Fuente de información: Elaboración propia, sobre la base de la información contenida en el balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2017, del DAEM de la Municipalidad de Arica.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 3
LA MUESTRA CON CUENTAS DE SALDO ACREEDOR

MONTO UNIVERSO SALDO ACREEDOR(\$)	MONTO MUESTRA SALDO ACREEDOR (\$)	%	UNIVERSO DE CUENTAS CON SALDO ACREEDOR	MUESTRA DE CUENTAS CON SALDO ACREEDOR	%
65.347.377.192	5.671.146.094	8,7%	34	17	50

Fuente de información: Elaboración propia, sobre la base de la información contenida en el balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2017, del DAEM de la Municipalidad de Arica.

Es dable hacer presente, que la información utilizada fue proporcionada por el DAEM mediante sucesivas entregas de documentación, siendo la última recibida el 10 de octubre de 2018.

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes observaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Sobre plan anual de capacitación.

Se constató que el DAEM no dispone de un plan anual de capacitación, situación que fue confirmada por su Jefe de Administración y Finanzas (S), a través del certificado N° 5, de 2018, y la Jefa del Departamento de Desarrollo y Gestión de Personas de dicha entidad, a través del memorándum N° 70 de la misma anualidad, quienes señalaron que en ese Departamento se realizan diversas capacitaciones, sin embargo, estas no responden a un plan anual, o que sean la consecuencia de una evaluación de desempeño que determine brechas en la formación de los funcionarios, ni tampoco son parte de los requerimientos formales para la ejecución de labores propias de las funciones asignadas en el contrato o nombramiento, sino que responde a las propuestas de jefaturas o funcionarios a lo largo del año calendario.

Lo anterior, se contrapone con el numeral 58 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, el cual establece, en lo que interesa, que se deben proporcionar al personal las directrices y la capacitación necesarias para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las pautas específicas de la dirección.

Dado que la entidad no se pronuncia sobre la situación descrita, se mantiene la observación formulada.

2. En cuanto al plan anual de compras.

Se verificó que para el año 2018, el DAEM no elaboró un plan anual de compras, vulnerando con ello lo previsto en el artículo 12 de la ley N° 19.886, sobre Contratos de Suministro y Prestación de Servicios,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

situación que fue confirmada por el Jefe (S) de Administración y Finanzas, mediante el certificado N° 5, de 6 de septiembre de 2018.

En este sentido, cabe recordar que el artículo 98 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la referida ley N° 19.886, prevé que cada entidad deberá elaborar y evaluar un plan anual de compras que contendrá una lista de los bienes y/o servicios que se contratarán durante cada mes del año, con indicación de su especificación, número y valor estimado, la naturaleza del proceso por el cual se adquirirán y la fecha aproximada en la que se publicará el llamado a participar.

Dado que la entidad no se pronuncia sobre la situación descrita, se mantiene la observación formulada.

3. Inexistencia de manuales de procedimientos para la Dirección de Control de la Municipalidad de Arica.

Se verificó que la Dirección de Control de la Municipalidad de Arica, no posee manuales de procedimientos actualizados que describan los procesos y rutinas para el desarrollo de su trabajo, tales como, formulación de auditorías, criterios a utilizar en la revisión, entre otros, situación que fue confirmada por el Director de Control de esa entidad edilicia, a través de entrevista, de 13 de agosto de 2018.

Lo anterior, incumple lo dispuesto en la letra a) del numeral 45 de la reseñada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y contabilidad.

En relación con este punto, el Alcalde indica que ha dictado la instrucción alcaldía N° 126, de 27 de agosto de 2018, mediante la cual ordenó a todas las direcciones de la Municipalidad de Arica, que realicen un levantamiento y descripción de sus procesos, de conformidad a la estructura orgánica municipal, con el objeto de que cada dirección, departamento, sección y oficina cuente con un manual de procedimientos que permita conocer el funcionamiento interno.

Sobre la materia, si bien se aprecia que el municipio instruyó la realización del mencionado proceso, atendido que la medida informada se materializará en el futuro, se resuelve mantener la observación.

4. Falta de arqueos periódicos de fondos, valores y documentos.

Se comprobó que la Dirección de Control de la Municipalidad de Arica no realizó arqueos periódicos de fondos, valores y documentos en el período en examen, lo cual fue confirmado por el Director de Control en el cuestionario de control interno de fecha 13 de agosto de 2018.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dicha situación constituye una debilidad de control interno que se aparta de lo previsto en el numeral 38, letra e), normas generales, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, sobre vigilancia de los controles, en cuanto a que los directivos deben velar continuamente por sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; y lo consignado en la letra a) del N° 72, del capítulo V del mismo instrumento, sobre responsabilidad de la entidad, en lo concerniente a que la dirección es responsable de la aplicación y supervisión de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Sobre este punto, la autoridad edilicia indica que la Dirección de Control ha programado arqueos periódicos de fondos, valores y documentos, adjuntando la planificación correspondiente al mes de noviembre de 2018.

Al respecto, atendido que las acciones informadas por la corporación edilicia se aplicarán en el futuro, y que en el período analizado no efectuó los mencionados arqueos, se debe mantener lo observado.

5. Sobre seguimiento y verificación de corrección de las observaciones efectuadas por la Contraloría General.

Se determinó que las planillas Excel que mantiene la Dirección de control para el seguimiento y control de las observaciones que efectúa esta Contraloría Regional, con motivo de las fiscalizaciones que realiza a dicha entidad, no permiten verificar que se estén efectuando las correcciones requeridas, ya que no existe un campo o celda que contenga el detalle de las acciones emprendidas y de los antecedentes de respaldo que las acrediten.

La situación anterior, constituye una debilidad de control que se aparta de lo previsto en la letra e) del numeral 38 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, sobre vigilancia de los controles, en cuanto a que los directivos deben velar continuamente por sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; y lo consignado en la letra a) del N° 72 del capítulo V del mismo instrumento, sobre responsabilidad de la entidad, en orden a que la dirección es responsable de la aplicación y supervisión de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

En su respuesta, la autoridad comunal indica que, a través de oficio N° 1.612, la Dirección de Control solicitó a la oficina de soporte técnico, la confección y habilitación de una planilla en formato Excel que incluya campos o celdas donde se registre el detalle de las acciones emprendidas y





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de los antecedentes de respaldo respectivo que permitan verificar que se estén efectuando las correcciones requeridas por esta Entidad de Fiscalización, la cual respondió que dicho proceso será ejecutado en dos fases, con una duración de 15 y 20 días hábiles respectivamente.

Al respecto, considerando que la medida informada aún no se materializa, y que esta tendrá efectos en el futuro, se debe mantener lo observado.

6. Sobre falta de pólizas de fidelidad funcionaria.

Como resultado de la validación efectuada al Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, respecto de los 35 directores de los establecimientos educacionales Informados por el DAEM y los funcionarios de la administración de dicho departamento, se estableció que siete de ellos no cuentan con póliza de valores fiscales, el detalle se presenta en la tabla siguiente:

TABLA N° 4
SOBRE FALTA DE PÓLIZAS DE FIDELIDAD FUNCIONARIA

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	DIRECTOR/A
Escuela D-24 Gabriela Mistral.	R.L.T. (R).
Escuela G-8 Carlos Condell de la Haz.	N.M.G.
Escuela G-28 España.	M.S.C.
Escuela D-17 Juan José San Martín.	A.S.C. (R).
Centro de Capacitación Laboral.	F.V.Q.
Escuela D-10 Gral. José Miguel Carrera.	S.V.R.
Escuela F-3 Darío Salas Díaz.	A.Y.A.

Fuente de información: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por el DAEM de la Municipalidad de Arica.

La situación expuesta, vulnera el artículo 68 de la ley N° 10.336, que establece, en lo que interesa, que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquier naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Dado que la Municipalidad de Arica no se pronuncia sobre este punto, se mantiene la observación formulada.

7. Respecto a la seguridad de la sala de servidores.

Se efectuó una revisión a la sala de servidores del DAEM, advirtiéndose que no cuenta con una instalación de respaldo de la información fuera de sus dependencias, ni está emplazada en un lugar seguro, dado que no se encuentra protegida ante posibles daños producto de algún desastre en el sitio principal, situación confirmada por el Encargado de Informática, a través de las actas de fiscalización N°s 207 y 208, ambas de 7 de septiembre del año en curso.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dicha situación infringe lo preceptuado en el artículo 24, letra d), del artículo primero del decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba la norma técnica sobre seguridad y confidencialidad del documento electrónico para los órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo específico, que se deberán realizar copias de respaldo de la información y las aplicaciones críticas para la misión de la institución en forma periódica en una ubicación remota, un nivel mínimo de información de respaldo, junto con registros exactos y completos de las copias de respaldo y los procedimientos documentados de restablecimiento, cuya instalación deberá estar emplazada a una distancia tal que escape de cualquier daño producto de un desastre en el sitio principal.

Asimismo, la citada disposición precisa que, en ámbitos críticos para la institución, se deberán almacenar al menos tres generaciones o ciclos de información de respaldo, lo cual no ocurre en la especie.

En su respuesta, la autoridad reconoce las debilidades detectadas, indicando que al momento de la ejecución de la presente auditoría, dicho municipio ya se encontraba habilitando un servidor funcional, el cual quedará instalado dentro de un contenedor en un establecimiento educacional fuera de la zona de inundación, que contará con respaldo de UPS, internet y conexión propia a toda la red interna del DAEM, y que estará conectado por una VPN segura entre el Edificio Plaza y la escuela Manuel Rodríguez, agregando que su instalación se demorará 30 días hábiles.

Considerando que lo informado confirma la objeción planteada, y que el citado servidor aún no se encuentra operativo, se resuelve mantener la observación.

8. Perfiles de acceso y contraseñas para los sistemas que mantiene el DAEM.

Se verificó que el DAEM mantiene sistemas administrativos a través de una centralización de estos módulos, como son el de personal, remuneraciones, licencias médicas, contabilidad, conciliaciones bancarias, entre otros, a los que se accede mediante un nombre de usuario y una contraseña, con perfiles como acceso total, solo lectura, acceso por módulo, donde cada usuario tiene su perfil y contraseña.

Sin perjuicio de lo anterior, se constató que los estudiantes en práctica acceden a los sistemas mediante los perfiles del funcionario que los tiene bajo su responsabilidad, situación que fue confirmada por el Encargado de Informática.

A mayor abundamiento, se comprobó que en la Unidad de Remuneraciones del DAEM, existen dos funcionarias, doña Y.S.C. y doña C.V.M., que ingresaron en el mes de octubre de 2017 y que, a la fecha de la presente fiscalización, no cuentan con su perfil de usuario ni contraseña, y participan del proceso de remuneraciones con el perfil y contraseña de las demás integrantes de la unidad, con el consecuente riesgo de que exista un error o modificación en el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

proceso y no se pueda determinar la responsabilidad correspondiente, lo que fue confirmado por la Encargada (S) de Remuneraciones del DAEM.

La situación descrita en los párrafos precedentes, vulnera lo dispuesto en los literales a) y d) del artículo 28, del artículo primero del aludido decreto N° 83, de 2005, según el cual, la asignación de los identificadores se deberá controlar mediante un proceso formal de gestión, en que el jefe directo del usuario peticionario será el responsable de la respectiva solicitud, y en lo específico, indica la obligación de mantener en forma confidencial los identificadores que se asignen y el deber de no compartir los identificadores de los usuarios individuales.

En sus descargos, la autoridad comunal indicó que los sistemas administrativos arrendados, esto es remuneraciones, personal, licencias médicas, contabilidad, tesorería, conciliación bancaria, oficinas de partes, entre otros, poseen acceso mediante usuario y contraseña, además de una IP autorizada, no obstante, la administración está centralizada desde la oficina de computación del municipio, y que se ha recomendado a los usuarios que no deben facilitar sus claves, restricción que también incluye a las personas en práctica.

Por su parte, respecto de las funcionarias de la unidad de remuneraciones, confirma dicho hallazgo, agregando que en la actualidad están en posesión de sus respectivas credenciales.

Asimismo, en cuanto al control de acceso, señaló que están instalando un servidor de dominio, el cual controlará el acceso a los equipos, y procederá a configurar todos los computadores del personal administrativo, con clave de inicio de encendido y de acceso al sistema operativo y, en un plazo no superior a 35 días hábiles, se administrará el horario de uso y en qué equipo puede trabajar cada usuario.

Dado que en esta oportunidad no se acredita que las señoras Y.S.C. y C.V.M. cuenten con la clave correspondiente; que se advirtió que estudiantes en práctica ingresan con claves de otros funcionarios; y que las medidas informadas se materializarán en el futuro, se debe mantener lo observado.

9. Concentración de funciones de los funcionarios que integran el departamento de adquisiciones.

Se verificó que los funcionarios a cargo de los procesos de compra mantienen un gran volumen de ellas asignadas, las que aumentan el último trimestre del año, y sumado a ello se les asigna la función de solicitar la evidencia de lo adquirido, certificación conforme de los bienes y/o servicios adquiridos a los proveedores, y todo lo necesario para confeccionar el expediente para pago, situación que fue confirmada por el Jefe de Administración y Finanzas (S), mediante el certificado N° 7, de 14 de septiembre de 2018.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A mayor abundamiento, la Encargada de Adquisiciones de ese departamento, indicó a través de acta de fiscalización N° 210, de 12 de septiembre de 2018, que la unidad está compuesta por siete funcionarios de los cuales, tres tienen perfil de operadores en el sistema de compras públicas y otros tres de supervisor, sin embargo, todos compran y hacen seguimiento a los procesos, por lo que existe una alta carga laboral, que sobrepasa las tareas diarias y provoca una tardanza y dilación en la entrega del expediente para el pago de los compromisos, por lo que concluye que no existe una adecuada segregación de funciones.

Lo anterior, se contrapone con lo establecido en el artículo 53 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, que exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión en plena concordancia con los aludidos principios de eficiencia y eficacia, lo que no ha sucedido en la especie.

Asimismo, no se aviene con los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación e impulsión de oficio, contenidos en los artículos 3°, 8° y 11 de la referida ley N° 18.575, según los cuales el control se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones, añadiendo su artículo 5° que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Además, no se condice con el numeral 55 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, el cual establece, en lo que interesa, que, con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos, o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas, es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección. Las funciones y responsabilidades deben asignarse sistemáticamente a varias personas para asegurar un equilibrio eficaz entre los poderes.

Atendido que el municipio no se pronuncia sobre ese punto, se mantiene la observación formulada.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Cheques girados y no cobrados al 31 de diciembre de 2017.

Como resultado de la revisión de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2017, de las 13 cuentas corrientes vigentes que dispone ese departamento, abiertas en el Banco Santander, se determinaron cheques girados y no cobrados en las cuentas corrientes N°s [REDACTED], por un total de \$ 12.448.274, debiendo haberse registrado en la cuenta 21601 Documentos Caducados por vencimiento del plazo legal de cobro, tal como se puede observar en el anexo N° 2, vulnerando con ello la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

normativa contenida en el oficio CGR N° 60.820 de 2005 y el procedimiento K-03, del oficio circular N° 36.640, de 2017, ambos de esta Contraloría General, que disponen que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos para dicho efecto, deben contabilizarse en esa cuenta, sin afectar las cuentas de Acreedores Presupuestarios, reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos.

Atendido que el municipio no se pronuncia sobre ese punto, se mantiene la observación formulada.

2. Falta de procedimiento de castigo de la cuenta anticipos a rendir cuenta.

Del análisis realizado al Balance de Comprobación y Saldos al 31 de diciembre de los años 2013 al 2017 y 31 de marzo de 2018, se constató que el Departamento de Administración de Educación Municipal, presenta saldos históricos en la cuenta 11403 Anticipos a rendir cuenta, por la suma de \$ 82.295.809, el cual se ha visto incrementado a través del tiempo, llegando a la suma de \$ 449.567.724, según se detalla en la tabla siguiente.

TABLA N° 5
SALDOS HISTÓRICOS EN LA CUENTA 11403

AÑO	SALDO	MONTO \$
2013	Saldo Debe	82.295.809
	Saldo Haber	0
2014	Saldo Debe	86.250.471
	Saldo Haber	0
2015	Saldo Debe	103.081.675
	Saldo Haber	0
2016	Saldo Debe	451.776.042
	Saldo Haber	0
2017	Saldo Debe	129.264.276
	Saldo Haber	0
Al 31 de marzo de 2018	Saldo Debe	449.567.724
	Saldo Haber	0

Fuente de información: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por el DAEM de la Municipalidad de Arica.

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, procedimiento K-09, el cual obliga a los municipios a efectuar y demostrar en forma periódica y oportuna, esto es, al menos una vez al año, que ha realizado las gestiones de cobro de esos derechos acorde a los procedimientos establecidos en la normativa vigente, y en caso de formalizarse el castigo, a realizar los ajustes que procedan.

Por su parte, el oficio N° 94.448, de 2016, el cual imparte instrucciones al sector municipal sobre el ejercicio contable año 2017, indica, en lo que interesa, que las entidades comunales deberán tener en cuenta la normativa que rige el castigo de los créditos incobrables, especialmente lo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

consignado en el artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, que faculta a las municipalidades para que, una vez agotados los medios de cobro de toda clase de créditos, previa certificación del secretario municipal, mediante un decreto alcaldicio emitido con acuerdo del concejo, los declaren incobrables y los castiguen de su contabilidad, una vez transcurridos a lo menos cinco años desde que se hicieron exigibles, lo cual no se cumple en este caso.

Atendido que el municipio no se pronuncia sobre ese punto, se mantiene la observación formulada.

3. Ausencia de análisis de cuenta respecto de los fondos por rendir.

Se constató que el DAEM no dispone de un análisis de cuenta o auxiliar extracontable que identifique e individualice la totalidad de los fondos por rendir; es decir, no lleva un control de los recursos entregados y un análisis de aquellos que están a la fecha pendientes de rendir, lo cual fue corroborado por el Encargado de Contabilidad del Departamento de Administración de Educación Municipal, mediante el certificado N° 1, de 21 de agosto de 2018.

Lo indicado precedentemente, deja en evidencia la inexistencia y la falta de información del aludido registro, el cual no permite acreditar y tener una certeza razonable respecto de los montos registrados contablemente en la cuenta 11403, vulnerando con ello el principio de exposición, establecido en el aludido oficio circular N° 60.820, de 2005, el cual establece que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica financiera de las entidades contables, lo cual no se advierte en la especie.

Finalmente, lo descrito contravine lo establecido en los artículos 3°, 5° y 11 de la citada ley N° 18.575, los cuales consignan que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, como, asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Atendido que el municipio no se pronuncia sobre ese punto, se mantiene la observación formulada.

4. Saldos de arrastre en anticipos a rendir cuenta.

Se constató que el DAEM presenta un saldo de arrastre en el Balance de Comprobación y Saldos al 31 de diciembre del año 2016, en la cuenta 11403 Anticipo a Rendir Cuenta por \$ 451.776.042, monto que se ve reflejado en el Balance de comprobación y Saldos a enero de 2017, debiéndose haberse rendido en el período presupuestario anterior, vulnerando con ello lo dispuesto en el artículo 27, letra b), de la resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, el que dispone que las unidades operativas otorgantes, serán responsables de exigir la rendición de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cuentas de los fondos otorgados, y determinar la correcta inversión de aquellos y el cumplimiento de los objetivos pactados, lo que no aconteció en la especie.

Además, la situación advertida da cuenta de que esa entidad edilicia no exige la rendición de cuentas de los fondos entregados, incumpliendo con ello la función de velar por el correcto uso y resguardo de los fondos públicos.

En tal sentido, cabe recordar que el mencionado oficio N° 60.820, de 2005, indica que los anticipos de fondos, son entregados en dicha calidad para adquisiciones de bienes, prestaciones de servicios, cometidos funcionarios y otros adelantos análogos, que no afectan el presupuesto al momento de su ocurrencia, y deben contabilizarse en el rubro de activo, anticipo de fondos; y la aplicación de dichos adelantos, deben registrarse contra las cuentas de acreedores presupuestarios correspondientes, y los reintegros de fondos no invertidos, con cargo a la cuenta de disponibilidades.

Asimismo, lo anterior no se ajusta al principio de control establecido en los artículos 3°, 5° y 11 de la citada ley N° 18.575, al prever que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia el que se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

Atendido que el municipio no se pronuncia sobre ese punto, se mantiene la observación formulada.

5 Documentos caducados.

Del análisis realizado al Balance de Comprobación y Saldos de los ejercicios contables 2012 - 2017, se pudo verificar que el Departamento de Administración de Educación Municipal de la Municipalidad de Arica, mantiene un saldo histórico en la cuenta 21601, Documentos Caducados por \$ 181.315.905, en el año 2012, el cual se ha ido incrementando en el tiempo hasta llegar a \$ 445.427.817, en el año 2017, tal como se puede apreciar en la siguiente tabla.

TABLA N° 6
DOCUMENTOS CADUCADOS EN LA CUENTA 21601

	SALDO	MONTO EN \$ DE LOS DOCUMENTOS CADUCADOS
2012	Saldo Debe	0
	Saldo Haber	181.315.905
2013	Saldo Debe	0
	Saldo Haber	245.038.219
2014	Saldo Debe	0
	Saldo Haber	264.278.079





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

	SALDO	MONTO EN \$ DE LOS DOCUMENTOS CADUCADOS
2015	Saldo Debe	0
	Saldo Haber	380.266.973
2016	Saldo Debe	0
	Saldo Haber	419.136.024
2017	Saldo Debe	0
	Saldo Haber	445.427.817

Fuente de información: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por el DAEM de la Municipalidad de Arica.

Lo anterior, incumple lo indicado en el oficio N° 94.448, de 2016, el cual imparte Instrucciones al Sector Municipal sobre el ejercicio contable 2017, e indica que las entidades comunales deberán analizar en forma periódica la composición de dichas deudas con el propósito de verificar que estas sean efectivas, y que no se mantengan por un lapso superior al plazo de su prescripción legal, agregando que se deben reconocer como ingresos propios, en la cuenta de deudor presupuestario correspondiente, de acuerdo al procedimiento K-03, contenido en el aludido oficio N° 36.640, de 2007, lo que no acontece en este caso.

Atendido que el municipio no se pronuncia sobre ese punto, se mantiene la observación formulada.

6. Saldos al 31 de diciembre de cada año en las cuentas de administración y aplicación de fondos.

Se constató que el DAEM de la Municipalidad de Arica no da cumplimiento a las instrucciones de cierre impartidas por la Contraloría General de la República, toda vez que ha mantenido saldos, al 31 de diciembre de cada año, en la cuenta 21405, denominada administración de fondos, vulnerando con ello la normativa contenida en el procedimiento H-01, del citado oficio N° 36.640, de 2007, por cuanto dicha cuenta debe quedar con saldo cero al final de cada ejercicio contable.

Lo anterior, se ve reflejado en el Balance de Comprobación y Saldos al 31 de diciembre de 2017, al presentar dicha cuenta un saldo por \$ 548.373.020.

En tal sentido, es necesario hacer presente que de acuerdo al antedicho oficio N° 60.820, de 2005, en su capítulo segundo, sobre normativa específica, los fondos en administración que perciban los organismos públicos son para cumplir determinadas finalidades específicas insertas en los convenios, debiendo estos, por disposición legal, no incorporarse en el presupuesto del organismo receptor, es decir, deben contabilizarse al momento de la percepción en la cuenta 21405, como administración de fondos, y la ejecución del gasto de dichos recursos, debe registrarse a través de la cuenta 11405, aplicación de fondos, tal como lo indica el procedimiento H-01, consignado en el referido oficio N° 36.640, de 2007.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del aludido decreto ley N° 1.263, de 1975, aplicable a los municipios en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de ese cuerpo normativo, y los artículos 50 y 63, letra e), de la referida ley N° 18.695, todos los ingresos que perciban las entidades del sector público y los gastos que realicen, deben reflejarse en sus presupuestos, a menos que una norma legal expresa disponga lo contrario.

Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo a lo indicado en el oficio N° 44.414, de 2017, sobre instrucciones al sector municipal, respecto al cierre del ejercicio, es menester recordar que en el punto cuarto, párrafo segundo, se consigna que si existiesen recursos entregados en administración, cuya rendición se encuentre pendiente, deberán efectuarse oportunamente las gestiones administrativas que permitan regularizar dichas operaciones y/o devolver los recursos no utilizados, lo cual no ocurrió en este caso, al presentar en la cuenta de administración de fondos un saldo de arrastre al 31 de diciembre de 2016 por el monto de \$ 549.695.245.

Atendido que el municipio no se pronuncia sobre ese punto, se mantiene la observación formulada.

7. Diferencias entre el valor consignado en balance y la planilla auxiliar de la cuenta bienes de uso.

Como resultado del análisis realizado al Balance de Comprobación y Saldos al 31 de diciembre de 2017, se pudo determinar que si bien el DAEM de Arica registró contablemente la actualización y depreciación de los bienes de uso de dicha anualidad, esta presenta diferencias de saldos en la cuenta 141 de la hoja de procesamiento de datos de los mismos por \$ 720.693.555, esto es, respecto del valor libro presentado en el mencionado balance versus la planilla de registro auxiliar de activo fijo, tal como se puede observar en la tabla N° 7, dejando en evidencia que esa entidad comunal no ha contemplado en esa planilla de cálculo, la totalidad de los bienes de uso que registra, la cual sirve de base para la determinación de ese procedimiento.

TABLA N° 7
VALIDACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE DEPRECIACIÓN DE LOS BIENES DE USO

CODIGO	DENOMINACION	VALOR LIBRO - BALANCE DE COMPROBACIÓN Y SALDOS EN \$	VALOR LIBRO - PLANILLA AUXILIAR DE, BIENES DE USO EN \$	DIFERENCIA PARA EL CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN EN \$
141 04	Máquinas y Equipos de Oficina.	2.053.213.682	1.421.777.813	631.435.869
141 06	Muebles y Enseres.	836.744.065	748.521.906	88.222.159
141 08	Equipos Computacionales y Periféricos.	23.438.502	22.748.586	689.916
141 09	Equipos Comp. para Redes Informáticas.	17.324.483	16.978.872	345.611





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CODIGO	DENOMINACION	VALOR LIBRO - BALANCE DE COMPROBACIÓN Y SALDOS EN \$	VALOR LIBRO - PLANILLA AUXILIAR DE BIENES DE USO EN \$	DIFERENCIA PARA EL CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN EN \$
TOTAL				720.693.555

Fuente de información: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por el DAEM de la Municipalidad de Arica.

Lo anterior, contraviene las instrucciones anuales impartidas por esta Entidad de Control, además de los principios y normas contables que las rigen; situación que resta confiabilidad a la información reflejada en el Balance de Comprobación y Saludos al 31 de diciembre de 2017, del Departamento de Educación Municipal de Arica, vulnerando el principio contable de exposición, inserto en el nombrado oficio N° 60.820 de 2005, el cual señala que los estados financieros deben contener toda la información básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos, lo que no acontece en la especie.

Atendido que el municipio no se pronuncia sobre ese punto, se mantiene la observación formulada.

8. Deuda Flotante al 31 de diciembre de 2017.

Del análisis realizado al Balance de Comprobación y saldos y al Estado de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2017, del DAEM de Arica, se verificó que ese departamento presenta una Deuda Flotante por \$ 537.132.092, debiendo ser por \$ 3.256.426.994, tal como se detalla en el anexo N° 3.

Lo anterior, vulnera lo señalado en el oficio N° 36.640, de 2007, dado que no se han contabilizado todas las obligaciones pendientes de pago, de acuerdo a los procedimientos contables L-01 y L-02 y el principio de exposición, contenido en el oficio N° 60.820, de 2005, que establece que los estados financieros deben contener toda la información básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos, lo que no acontece en la especie.

Lo descrito, además no se ajusta a lo establecido en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, los cuales consignan que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, como, asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Atendido que el municipio no se pronuncia sobre ese punto, se mantiene la observación formulada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

9. Verificaciones de bienes en comodato.

Se constató que el Departamento de Administración de Educación Municipal no registra contablemente los bienes de uso depreciables entregados en comodato, tal como se verificó en el Balance de Comprobación y Saldos al 31 de diciembre de 2017, lo cual fue ratificado por el Jefe (S) de Administración y Finanzas del DAEM, a través del certificado N° 6, de 13 de septiembre de 2018.

Lo anterior, contraviene lo consignado en el citado oficio N° 60.820, de 2005, el cual indica que los bienes de uso cedidos en comodato deben contabilizarse bajo ese concepto y el organismo propietario debe efectuar las actualizaciones y depreciaciones que procedan durante el curso de la vida útil del bien; lo anterior de acuerdo al referido oficio N° 36.640, de 2007, que contiene los Procedimientos Contables para el Sector Municipal.

Atendido que el municipio no se pronuncia sobre ese punto, se mantiene la observación formulada.

10. Planilla auxiliar en bienes de uso.

Se constató que el DAEM de Arica, si bien cuenta con un análisis o auxiliar extra contable de los bienes de uso, este no identifica e individualiza la totalidad de los bienes contabilizados por el Departamento de Contabilidad, y clasificados por tipo de activo fijo, en el cual se consigne el número y/o código de inventario, descripción, fecha de incorporación, costo de adquisición, vida útil asignada y utilizada entre otros.

Además, se verificó que el control financiero-contable de los bienes del activo fijo, se realiza a través de un archivo Excel, el cual carece de los atributos de seguridad que permitan controlar de manera confiable la información, tales como la completitud de los bienes de uso, vida útil, valorización, cálculos de corrección monetaria y depreciación acumulada. La falta de información e inexistencia del aludido registro no permiten acreditar y tener una certeza razonable de los montos registrados contablemente, vulnerando con ello lo establecido en el nombrado oficio circular N° 60.820, de 2005, respecto del principio de exposición.

Lo descrito, además no se ajusta a lo establecido en los artículos 3°, 5° y 11 de la antedicha ley N° 18.575, los cuales consignan que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, como, asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Atendido que el municipio no se pronuncia sobre ese punto, se mantiene la observación formulada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

11. Remisión de Informes Contables y Presupuestarios Municipalidad de Arica-DAEM.

Se advirtió que la Municipalidad de Arica no ha dado cumplimiento en el envío oportuno de los informes presupuestarios y contables que deben ser cargados por esa entidad edilicia a través de la modalidad de transmisión electrónica y presentados en formato TXT, en la plataforma de captura de información financiera municipal denominada SICOGEN II, que mantiene este Órgano de Control, no dando cumplimiento a las instrucciones de la Contraloría General, contenidas en el mencionado oficio N° 94.448, de 2016, sobre el ejercicio contable 2017, según el siguiente detalle.

TABLA N° 8
MESES EN LOS CUALES SE REGISTRA INCUMPLIMIENTO EN LA REMISIÓN DE INFORMES CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS A CONTRALORÍA

MES	REMISIÓN INFORME CONTABLE	FECHA DE ENVÍO LIMITE ESTABLECIDA POR LA CGR	REMISIÓN INFORME PRESUPUESTARIO	FECHA DE ENVÍO LIMITE ESTABLECIDA POR LA CGR
Apertura	No aplica	No aplica	06/02/2017	05/01/2017
Septiembre	12/10/2017	09/10/2017	Cumple	Cumple
Octubre	07/12/2017	08/11/2017	Cumple	Cumple
Noviembre	19/12/2017	11/12/2017	Cumple	Cumple
Diciembre	16/01/2017	08/01/2018	15/01/2018	05/01/2018
Cierre	16/01/2017	08/01/2018	No aplica	No aplica

Fuente de información: Elaboración propia de acuerdo a los antecedentes extraídos del SICOGEN II.

En tal sentido, cabe hacer presente que la Contraloría General de la República, en virtud de sus facultades constitucionales y legales, especialmente, aquellas que le otorga la anotada ley N° 10.336, instruyó a las municipalidades del país que el registro y la información de las distintas operaciones que realizan en el cumplimiento de la gestión que les compete desarrollar, debían ajustarse durante el ejercicio 2017, a la normativa, procedimientos contables e instrucciones vigentes contenidos en los mencionados oficios N°s 60.820, de 2005 y 36.640, de 2007.

Asimismo, el referido oficio N° 94.448, de 2016, que imparte Instrucciones al Sector Municipal para el Ejercicio Contable 2017, en su numeral 5, detalla la totalidad de los informes presupuestarios y contables que están obligados a preparar y presentar de forma anual y mensual las entidades edilicias.

En efecto, el numeral 6 del oficio citado en el párrafo anterior, dispone que los informes de presupuesto inicial y los analíticos presupuestarios de iniciativas de inversión inicial, deberán enviarse dentro del plazo de cinco (5) días, contados desde la fecha de tramitación del acto administrativo que apruebe las estimaciones de ingresos y gastos para el año 2017, y tratándose de los informes de actualización presupuestaria, los primeros cinco (5) días del mes siguiente a aquel en que se hubieren autorizados dichas modificaciones. Asimismo, determina la fecha de presentación de todos los informes contables, los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cuales deben ser remitidos dentro de los primeros ocho (8) días de cada mes, respecto de las operaciones efectuadas y registradas en el mes inmediatamente anterior, y añade que, en caso de corresponder el último día a sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Atendido que el municipio no se pronuncia sobre ese punto, se mantiene la observación formulada.

12. Remisión de informes contables complementarios "Libro Diario Municipal".

Como resultado del análisis realizado al cumplimiento de los plazos por parte de la Municipalidad de Arica, respecto del envío de los datos a través de la plataforma de captura e información financiera municipal denominada SICOGEN II, se pudo determinar que esa entidad edilicia no ha remitido oportunamente el Libro Diario Municipal, incumpliendo con ello los plazos e instrucciones impartidas por la Contraloría General, insertas en los nombrados oficios N^{os} 34.800 y 3.566, ambos de 2017, cuyo detalle se presenta en la siguiente tabla:

TABLA N° 9
FECHA DE ENVÍO DEL LIBRO DIARIO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL
AÑO 2017.

MES A PRESENTAR	FECHA LIMITE PARA PRESENTAR LIBRO DIARIO MUNICIPAL	FECHA REAL DE ENVIO
APERTURA - ENERO	08/11/2017	26/02/2018
FEBRERO	08/11/2017	26/02/2018
MARZO	08/11/2017	26/02/2018
ABRIL	08/11/2017	26/02/2018
MAYO	08/11/2017	26/02/2018
JUNIO	08/11/2017	26/02/2018
JULIO	08/11/2017	26/02/2018
AGOSTO	08/11/2017	26/02/2018
SEPTIEMBRE	08/11/2017	26/02/2018
OCTUBRE	08/11/2017	26/02/2018
NOVIEMBRE	10/12/2017	26/02/2018
DICIEMBRE - CIERRE	08/01/2018	26/02/2018

Fuente de información: Elaboración propia de acuerdo a los antecedentes extraídos del SICOGEN II.

En tal sentido, cabe mencionar que esta Entidad de Control, en virtud de sus facultades constitucionales y legales, especialmente aquellas que le otorga la referida ley N° 10.336 y el artículo 53 del decreto ley N° 1.263 de 1975, de Administración Financiera del Estado, solicita a las Municipalidades del país el envío de la información contable que se indica, con el propósito de contar con mayores antecedentes que le permitan contribuir a mejorar la calidad de la información del Sector Municipal, reforzar la orientación de las buenas prácticas contables y apoyar la función de fiscalización de este Órgano de Control.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, la información que se solicita se encuentra contenida en los registros contables básicos que cada entidad edilicia debe mantener, en razón a la normativa establecida en el referido oficio N° 60.820, de 2005.

Por su parte, el mencionado oficio N° 34.800, de 2017, que imparte las Instrucciones al Sector Municipal sobre el envío del Libro Diario, indica en sus numerales tercero y cuarto, que la referida información será remitida a través de la plataforma denominada SICOGEN II, en un archivo mensual con formato XML, dentro de los primeros ocho (8) días de cada mes, respecto de las operaciones realizadas y registradas en el mes inmediatamente precedente, en caso de corresponder el último día a sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Por último, cabe indicar que el anexo 1 del aludido oficio N° 3.566, de 2017, de este organismo de control, detalla el cronograma de inicio respecto del envío de datos del Libro Diario Municipal, el cual se debía comenzar a remitir a más tardar el 8 de noviembre de ese mismo año, a través de la plataforma SICOGEN II, con la información hasta el mes de octubre de ese período.

Atendido que el municipio no se pronuncia sobre ese punto, se mantiene la observación formulada.

13. Deuda presupuestaria municipal al 31 de marzo de 2018.

Del análisis realizado al Balance de Comprobación y Saldos al cierre del ejercicio 2017, se pudo verificar que el DAEM de la Municipalidad de Arica, presentó una deuda presupuestaria correspondiente a dicha anualidad por \$ 537.132.092, debiendo ser por \$ 3.256.426.994, lo cual fue corroborado por don E.P.V., Jefe (S) de Administración y Finanzas del Departamento de Educación Municipal de Arica, a través del certificado N° 7, de 14 de septiembre de 2018.

Asimismo, se pudo determinar que ese departamento de educación municipal, entre los meses de enero y marzo de 2018, pagó por concepto de deuda flotante, la suma de \$ 192.676.288, tal como se puede observar en el Balance de Comprobación y Saldos y Libro Mayor del trimestre en comento, quedando la suma de \$ 3.063.750.706, pendiente de pago.

Lo anterior, vulnera lo consignado en el numeral 2.4 del oficio N° 20.101, de 2016, de este Organismo de Control, el cual precisa que las obligaciones consideradas en la deuda flotante, que configuran un pasivo transitorio, debieran saldarse, a más tardar, en el primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel en el cual se han constituido, considerando que las acreencias impagas en análisis, al momento de su generación, necesariamente debieron haber contado con la suficiente disponibilidad presupuestaria, lo que no acontece en la especie.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, cabe indicar que la situación descrita no se ajusta al principio de control establecido en los artículos 3°, 5° y 11 de la citada ley N° 18.575, al prever que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia el que se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

Atendido que el municipio no se pronuncia sobre ese punto, se mantiene la observación formulada.

14. Operaciones no registradas contablemente al 31 de diciembre de 2017.

Del análisis realizado al Balance de Comprobación y Saldos y al Estado de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2017, se verificó que el DAEM de la Municipalidad de Arica no registró contablemente la totalidad de sus operaciones, hechos económicos y financieros, por un monto de \$ 3.256.426.994, devengando para esa anualidad \$ 537.132.092, situación que fue confirmada por el Jefe (S) de Administración y Finanzas de Educación Municipal de Arica, mediante el certificado N° 7, de 14 de septiembre de 2018, vulnerando con ello el principio del devengado, el cual dispone que todos los recursos y obligaciones deben ser registrados en el momento que se generen, independiente que estos hayan sido o no percibidos o pagados, y el de exposición, el cual señala que los estados financieros deben de contener toda la información básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos, los que se encuentran contenidos en el nombrado oficio N° 60.820, de 2005.

Lo anterior, vulnera lo establecido en el numeral 20 del artículo 208 del Reglamento N° 15, de 2015, de la Municipalidad de Arica, que dispone que el Departamento de Administración y Finanzas del DAEM tendrá como función principal procurar la óptima provisión, asignación y utilización de los recursos económicos y materiales necesarios para su funcionamiento. Agrega, que para el cumplimiento de este objetivo, deberá coordinarse con las unidades dependientes de la Oficina Control e Información de Matrícula Escolar y Subvención; Oficina de Tesorería; Oficina de Presupuesto; Oficina de Contabilidad; Oficina de Adquisiciones; Oficina de Bodega y Oficina de Bienes e Inventario.

Además, la omisión descrita contraviene lo establecido en los artículos 3°, 5° y 11 de la anotada ley N° 18.575, los cuales consignan que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, como, asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Atendido que el municipio no se pronuncia sobre ese punto, se mantiene la observación formulada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

15. Déficit Presupuestario del DAEM de Arica.

Del examen efectuado al Balance de Comprobación y Saldos del DAEM de Arica, se constató que, al 31 de diciembre de 2017, ese departamento percibió en la cuenta 115 Deudores Presupuestarios, un monto de \$ 44.832.154.835, en tanto, sus gastos devengados, en la cuenta 215 de Acreedores Presupuestarios fueron por \$ 45.193.010.675, tal como se detalla en el anexo N° 4.

Lo expuesto, da cuenta de una ejecución de gastos por sobre los ingresos percibidos, sin que se hayan efectuado oportunamente las modificaciones presupuestarias que permitan mantener el equilibrio del mismo, produciéndose un déficit de \$ 360.855.840.

Lo señalado precedentemente, contraviene lo dispuesto en el artículo 81 de la citada ley N° 18.695, que señala que el concejo solo podrá aprobar presupuestos debidamente financiados correspondiéndole, especialmente, al jefe de la Unidad Encargada del Control, o al funcionario que cumpla esa tarea, la obligación de representar a aquél, mediante un informe, los déficit que advierta en el presupuesto municipal y los pasivos contingentes derivados, entre otras causas, de demandas judiciales y las deudas con proveedores, empresas de servicio y entidades públicas, que puedan no ser servidas en el marco del presupuesto anual.

Agrega, dicho precepto legal que, para esos efectos, el concejo deberá examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos, introduciendo las modificaciones correctivas a que hubiere lugar, a proposición del alcalde. Si el concejo desatendiere la representación formulada según lo previsto en el inciso anterior y no introdujere las rectificaciones pertinentes, el alcalde que no propusiere las modificaciones correspondientes o los concejales que las rechacen, serán solidariamente responsables de la parte deficitaria que arroje la ejecución presupuestaria anual al 31 de diciembre del año respectivo.

Atendido que el municipio no se pronuncia sobre ese punto, se mantiene la observación formulada.

16. Composición de la deuda del DAEM. Pasivos no registrados, circularización de proveedores.

a) De la revisión practicada a las cuentas por pagar de las cuentas presupuestarias de los subtítulos 22, 23, 24 y 29, correspondiente a bienes y servicios, prestaciones de seguridad social, transferencias corrientes y adquisición de activos no financieros, se constató que al 30 de abril de 2018, el DAEM no registró una deuda por \$ 2.913.695.736, ya que no registró el devengo de las operaciones una vez recepcionadas las facturas o recibido materialmente los bienes o servicios adquiridos, según el siguiente detalle:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 10
RESUMEN DE COMPOSICIÓN DE LA DEUDA NO DEVENGADA POR EL
DAEM, AL 30 DE ABRIL DE 2018, A NIVEL DE SUBTÍTULOS

SUBTÍTULO	DENOMINACIÓN	MONTO DE LA DEUDA AL 30/04/2018 EN \$	% DE LA DEUDA TOTAL
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.882.305.612	64,60
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1.308.780	0,045
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	48.375.494	1,66
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	981.705.850	33,69
TOTALES		2.913.695.736	100

Fuente de información: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por EL DAEM de la Municipalidad de Arica.

b) Se efectuó una circularización a 68 proveedores a los cuales, en el período entre enero de 2017 y el 30 abril de 2018, el DAEM adquirió compromisos sin devengar, obteniéndose una confirmación de deuda a través de correos electrónicos de 22 de ellos, por \$ 739.853.994, conforme al detalle que se presenta en el anexo N° 5.

Lo detallado en los párrafos precedentes, vulnera los principios de devengado y de imputación presupuestaria, consignados en el citado oficio N° 36.640, de 2007, Procedimientos Contables del Sector Municipal A-01 y A-05, el nombrado oficio N° 60.820, de 2005, y el referido oficio N° 44.414, de 2017, que en su numeral 5, previene que las obligaciones deben contabilizarse en el momento en que se hayan materializado las transacciones que las generen, esto es, cuando se devengue o se haga exigible la obligación, considerando su perfeccionamiento desde el punto de vista legal o de la práctica comercial aplicable, con independencia de la oportunidad en que deba verificarse su percepción o pago.

En este contexto, debe considerarse que, mediante los dictámenes N°s 12.612, de 2010 y 10.135, de 2017, esta Contraloría General precisó que, atendido el principio de juridicidad que rige las actuaciones de los organismos de la Administración del Estado, la obligación del servicio público de pagar el precio convenido o la prestación del servicio pactada, deberá entenderse devengada en el momento en que ella se haga exigible, esto es, con la recepción del bien o la prestación efectiva del servicio, conforme a las estipulaciones convenidas. Además, para efectos del reconocimiento de la obligación exigible y su contabilización, tendrá que considerarse el tipo de acto de que se trate y la documentación pertinente.

Así, tratándose de compras de bienes, prestaciones de servicios y ejecución de obras, los documentos que sirven de respaldo a la respectiva cuenta por pagar, estarán constituidos por las guías de despacho, las facturas, las boletas y los estados de pago de los contratistas, según corresponda, sin perjuicio que previamente lo constituyeron el contrato u orden de compra, según la operación de que se trate.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo anterior, una obligación devengada debe reconocerse como tal desde que se hace exigible, encontrándose su pago condicionado a la recepción conforme de la documentación reseñada o a la verificación de las condiciones fijadas al efecto.

Del mismo modo, la omisión descrita contraviene el principio de anualidad del gasto, prevista en el artículo 12 del anotado decreto ley N° 1.263, de 1975, que indica que "El ejercicio presupuestario coincidirá con el año calendario. Las cuentas del ejercicio presupuestario quedarán cerradas al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, establece que el saldo final de caja al cierre de cada ejercicio y los ingresos que se perciban con posterioridad se incorporarán al presupuesto siguiente. A partir del 1° de enero de cada año no podrá efectuarse pago alguno sino con cargo al presupuesto vigente".

En armonía con lo anterior, se debe tener presente que la jurisprudencia de este Órgano de Control, contenida en los dictámenes, N°s 40.996, de 2009 y 12.612, de 2010, entre otros, ha expresado que la solución de las obligaciones contraídas durante un determinado año en el que, por diversas razones, no alcanzaron a cursarse los egresos de fondos, por haber quedado este fenecido, deberá realizarse con los caudales que prevea el nuevo presupuesto y de conformidad con las normas de ejecución del gasto público vigentes para el ejercicio en que se efectúen los traspasos correspondientes, lo cual para los casos analizados no sucedió.

Asimismo, la situación determinada contraviene los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación e impulsión de oficio, contenidos en los artículos 3°, 8° y 11 de la citada ley N° 18.575, según los cuales el control se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones, añadiendo su artículo 5° que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Además, se advierte una transgresión a lo prescrito en el artículo 53 de la referida ley N° 18.575, que exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión en plena concordancia con los aludidos principios de eficiencia y eficacia, lo que no ha sucedido en la especie.

Atendido que el municipio no se pronuncia sobre ese punto, se mantiene la observación formulada.

17. Deudas confirmadas por los proveedores circularizados e incumplimiento en el plazo del pago de las facturas pendientes.

a) De las deudas confirmadas por los proveedores circularizados, se evidenció un incumplimiento en el plazo del pago de las facturas pendientes que van desde los 131 a los 2.476 días corridos, considerando la fecha de emisión de las facturas, por cuanto el DAEM no mantiene





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

un registro que permita identificar la fecha de recepción de la documentación tributaria emitida por los proveedores, el detalle se presenta en el anexo N° 5, del presente documento.

Lo anterior fue confirmado por el Jefe de Administración y Finanzas (S) a través del certificado N° 10, de 4 de octubre de 2018, quien señaló que ese departamento no mantiene un registro de las facturas por devengar, ni un control de la totalidad de las facturas recibidas, y de la integridad del monto facturado en ellas, ya que son recepcionadas en distintas unidades, como son, la de adquisiciones, contabilidad, bodega, y establecimientos educacionales, como tampoco un respaldo digital o electrónico de dichos documentos, por lo solo a través del sistema SMC, se puede obtener un reporte de las obligaciones por devengar, la que como ya se informó, al 30 de abril de 2018, asciende a la suma de \$ 2.913.695.736.

De igual manera, lo precedentemente expuesto fue ratificado por la Encargada de Adquisiciones, a través de acta de fiscalización N° 210, de 2 de octubre de 2018, quien indicó que en la bodega de ese departamento se lleva un registro físico de las facturas que es informal, y que posteriormente al llegar a adquisiciones, se registran en un libro que señala la fecha de recepción del documento en esa unidad, todo lo cual se realiza manualmente, sin que exista un respaldo digital o electrónico, y añade, que se reciben facturas en la oficina de planificación, las cuales pasan a finanzas directo a pago, concluyendo dicha funcionaria, que en el DAEM no existe un sistema que permita respaldar el ingreso de las facturas u otro documento tributario remitido por los proveedores.

b) En cuanto a la confirmación y recepción de facturas por parte del DAEM, se verificó que dicha institución extrae desde la página del Servicio de Impuestos Internos un archivo de todas las facturas emitidas al RUT N° 69.010.100-9, de la Municipalidad de Arica, con el cual opera también ese departamento, el cual es generado con la finalidad de aceptar o rechazar aquellas facturas que no corresponden a la citada institución, dentro de un plazo de 8 días, sin embargo, el señalado archivo se guarda sin realizar el procedimiento de aceptación o certificación conforme, ya que no sería posible identificar aquellas facturas que corresponden a ese departamento, lo cual fue confirmado por don E.P.V., en su calidad de Jefe de Administración y Finanzas (S), a través de certificado N° 10, de 4 de octubre de 2018.

Lo descrito en el párrafo anterior, fue ratificado por la Encargada de Contabilidad del área municipal, a través del acta de fiscalización N° 211, de 1 de octubre de 2018, quien agregó que el informe de documentos tributarios electrónicos remitido por parte del Servicio de Impuestos Internos al Municipio de Arica, es enviado en el caso del DAEM al señor E.P.V., con la finalidad de que este acepte o rechace el documento tributario, sin embargo, a nivel de software de contabilidad proporcionado por la empresa SMC, que mantiene la entidad, solo es posible identificar las facturas si el funcionario que valida, la devengó en el módulo contable, lo que hace exigible la deuda, situación que no ocurre, tal como se evidencio en los párrafos precedentes, ya que esto se hace al momento del pago.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las situaciones señaladas en los literales a) y b) contravienen el artículo 79 bis del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la citada ley N° 19.886, que disponen que, salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto, los pagos a los proveedores por los bienes y servicios adquiridos por las entidades deberán efectuarse por estas dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

El referido artículo 79 bis añade que, sin perjuicio de lo anterior, podrá establecerse un plazo distinto en las bases, tratándose de licitaciones públicas o privadas, o en los contratos, tratándose de tratos directos, circunstancia que deberá sustentarse en motivos fundados. Con todo, para proceder a los mencionados pagos, se requerirá que previamente la respectiva entidad certifique la recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos por aquella.

Con todo, para proceder a los mencionados pagos, se requerirá que previamente la respectiva entidad certifique la recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos por aquella.

Luego, en cuanto a la circunstancia de que para efectuar el pago los organismos públicos deban certificar la recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos, el pronunciamiento en referencia aclara que, dado que el reglamento no contempla la posibilidad de que se amplíe el antedicho plazo, por tal motivo ese trámite debe efectuarse dentro de ese término, lo cual es concordante con lo manifestado por la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora, contenida, entre otros, en el dictamen N° 7.561, de 2018.

Enseguida, es pertinente indicar que de los artículos 3° y 8° de la citada ley N° 18.575, y el artículo 7° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Órganos de la Administración del Estado, se desprende que la Municipalidad de Arica y, por ende, su Departamento de Educación, se encuentra sometida a los principios de eficiencia, impulsión de oficio y celeridad, de los cuales no se aprecia su cumplimiento.

De igual manera, se debe considerar que los aludidos servicios cuentan con manuales de procedimientos que disponen las etapas que deben cumplirse para efectuar el entero a los proveedores, sin que se aprecie su acatamiento.

En relación a lo observado en las letras a) y b) precedentes, la Municipalidad de Arica no se pronuncia en su respuesta, por lo que se mantienen las observaciones formuladas.

18. Compromisos pendientes de pago y dilación en el pago de las facturas emitidas por los proveedores que efectuaron presentaciones a esta Contraloría Regional.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a) Se verificó que existen 86 facturas que totalizan un monto de \$ 234.157.274, pendientes de pago, las que se indican en la tabla siguiente, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 6.

TABLA N° 11
ESTADO DE LAS FACTURAS DE LOS PROVEEDORES QUE EFECTUARON
PRESENTACIONES ANTE ESTA CONTRALORÍA REGIONAL

N° RUT PROVEEDOR	NOMBRE	FACTURAS EMITIDAS SEGÚN DAEM	FACTURAS PAGADAS SEGÚN DAEM	MONTO PAGADO EN \$	FACTURAS IMPAGAS	MONTO PENDIENTE DE PAGO \$
76.426.268-9	Comercial imprimat Ltda.	4	2	17.529.940	2	13.258.462
9.332.348-3	Y. M. P.	1	1	14.958.300	0	0
96.670.840-9	Dimerc S.A.	2	0	0	2	580.168
76.756.879-7	Unitex SPA	1	1	1.509.325	0	0
13.964.232-5	M. R. F.	1	1	357.501	0	0
76.669.660-0	Comercial Tarapacá	47	0	0	47	59.704.149
77.251.070-5	Hotel Arica Ltda.	23	0	0	23	20.849.035
92.999.000-5	Arquimed Ltda.	12	0	0	12	139.765.460
TOTALES		91	0	34.355.066	86	234.157.274

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el DAEM de la Municipalidad de Arica.

b) A su vez, se advirtió que el DAEM de la Municipalidad de Arica ha recepcionado, en el período comprendido entre el 1 de enero del año 2011 y el 12 de septiembre de 2018, la cantidad de N° 91 facturas de los citados proveedores, por la suma total de \$ 268.512.340, de las cuales solamente se han pagado 5, por un monto de \$ 34.355.066, lo cual se materializó en un plazo que va desde los 76 a 270 días desde la emisión de la factura, siendo pertinente recordar que esta entidad no mantiene un control sobre la recepción de los documentos tributarios.

Las situaciones señaladas en los literales a) y b) contravienen lo establecido en el artículo 79 bis del señalado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la citada ley N° 19.886, que disponen que, salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto, los pagos a los proveedores por los bienes y servicios adquiridos por las entidades deberán efectuarse por estas dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

El referido artículo 79 bis añade que, sin perjuicio de lo anterior, podrá establecerse un plazo distinto en las bases, tratándose de licitaciones públicas o privadas, o en los contratos, tratándose de tratos directos, circunstancia que deberá sustentarse en motivos fundados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Con todo, para proceder a los mencionados pagos, se requerirá que previamente la respectiva entidad certifique la recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos por aquella.

Luego, en cuanto a la circunstancia de que para efectuar el pago los organismos públicos deban certificar la recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos, el pronunciamiento en referencia aclara que, dado que el reglamento no contempla la posibilidad de que se amplíe el antedicho plazo, por tal motivo ese trámite debe efectuarse dentro de ese término, lo cual es concordante con lo manifestado por la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora, contenida, entre otros, en el dictamen N° 7.561, de 2018.

Enseguida, es pertinente indicar que de los artículos 3° y 8° de la citada ley N° 18.575, y el artículo 7° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Órganos de la Administración del Estado, se desprende que la Municipalidad de Arica y, por ende, su Departamento de Educación, se encuentra sometida a los principios de eficiencia, impulsión de oficio y celeridad, de los cuales no se aprecia su cumplimiento.

En relación a lo observado en las letras a) y b) del presente numeral, la Municipalidad de Arica no se pronuncia en su respuesta, por lo que se mantiene lo observado.

19. Error en imputación presupuestaria.

De las indagaciones efectuadas, se pudo verificar que el Departamento de Administración de Educación Municipal de Arica, procedió a pagar en los meses de enero y febrero de 2018, por concepto de deuda flotante un monto por \$ 192.676.288, tal como se detalla en el anexo N° 7. Ahora bien, dichas imputaciones fueron mal contabilizadas, toda vez que se encuentran registradas con cargo a los subtítulos 21, Cuentas por Pagar de Gastos en Personal, 22, Bienes y Servicios de Consumo y 29, Cuentas por Pagar, Adquisición de Activos no Financieros; lo que contraviene el nombrado decreto N° 854, de 2004, el cual determina las clasificaciones presupuestarias, y establece que la cuenta 2153407 Deuda Flotante, corresponde a los compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre del ejercicio presupuestario anterior, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 12 y 19 del anotado decreto ley N° 1.263, de 1975; debiendo, por tanto, imputarse allí tales desembolsos, lo que no acontece en la especie.

Dado que el municipio no se refiere en su respuesta a este punto, se mantiene la observación.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Estado de la cuenta 11403, Anticipos a Rendir Cuenta, al 31 de diciembre de 2017.

Como resultado del análisis del Balance de Comprobación y Saldo del DAEM de la Municipalidad de Arica para los años 2016





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y 2017, se determinó que la cuenta 114 03 Anticipos a Rendir Cuenta, presenta un saldo pendiente de rendición por \$ 451.776.042 al 31 de diciembre de 2016, de lo cual se regularizó la suma de \$ 322.511.766, durante el año 2017, quedando un saldo en la mencionada cuenta de \$ 129.264.276, al 31 de diciembre de ese mismo año.

Lo expuesto, contraviene las instrucciones de cierre para el sector municipal, insertas en el oficio N° 44.414, de 2017, el cual establece en su punto 7, que el saldo que se refleje en el rubro de anticipos a rendir cuentas deberá corresponder a la renovación de los fondos, sin perjuicio de estar saldada al 31 de diciembre de cada año, lo que no acontece en la especie.

Por último, corresponde precisar que esa entidad edilicia no da cumplimiento al procedimiento D-02, consignado en el citado oficio N° 36.640, de 2007, y el nombrado oficio N° 60.820, de 2005, toda vez que mantiene saldos en las cuentas en comento, las que deberían estar cerradas al 31 de diciembre de cada año.

De igual manera, se aprecia la vulneración de las normas contenidas en la anotada resolución N° 30, de 2015, y de la normativa contenida en el referido decreto ley N° 1.263, de 1975.

Dado que el municipio no aborda este punto en su respuesta, se mantiene la observación.

2. Procedimiento de registro de compensación de la cuenta 11405 Aplicación de Fondos.

Del análisis realizado al Balance de Comprobación y Saldos al 31 de diciembre de 2017, se pudo detectar que el DAEM presenta la cuenta 11405 de Aplicación de Fondos, saldada con movimientos al debe por \$ 493.279.026 y al haber por \$ 493.279.026.

No obstante, se verificó a través de los comprobantes contables que se detallan en la tabla siguiente, que ese departamento registra mensualmente un asiento de compensación, es decir una anotación 21405 al debe y 11405 al haber; sin rendir dichos gastos a la entidad otorgante de los recursos, por un total de \$ 141.175.097, no dando cumplimiento al procedimiento contable H-01, contenido en el referido oficio CGR N° 36.640, de 2007.

TABLA N° 12
REGISTRO DE COMPENSACIÓN MENSUAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
COMPROBANTE CONTABLE	FECHA	MONTO \$
Doc. 10-67	31-01-2017	9.822.982
Doc. 10-148	28-02-2017	5.359.094
Doc. 10-193	31-03-2017	5.993.901
Doc. 10-254	28-04-2017	3.155.807
Doc. 10-332	31-05-2017	4.424.379



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
COMPROBANTE CONTABLE	FECHA	MONTO \$
Doc. 10-381	30-06-2017	10.327.884
Doc. 10-423	31-07-2017	6.366.027
Doc. 10-457	31-08-2017	25.312.766
Doc. 10-495	26-09-2017	8.868.083
Doc. 10-497	29-09-2017	405.367
Doc. 10-548	31-10-2017	8.557.520
Doc. 10-588	30-11-2017	8.507.466
Doc. 10-677	29-12-2017	44.073.821
TOTAL		141.175.097

Fuente de información: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por EL DAEM de la Municipalidad de Arica.

Sobre el particular, cabe indicar que, de acuerdo con la anotada normativa, la aplicación de los fondos recibidos en administración debe contabilizarse con una anotación en los débitos, en el rubro de activo codificado en la cuenta 11405, en el momento de la ejecución del gasto o utilización de los fondos de terceros.

Finalmente, y respecto al registro de rendición de los fondos, este se debe efectuar mediante el procedimiento de compensación, es decir, cerrar las cuentas de administración y aplicación, donde esta última registra una anotación al haber y es indispensable adjuntar toda la documentación necesaria para verificar los atributos de legalidad y fidelidad del gasto, y la documentación de respaldo, comprobando así, si se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el ingreso, egreso o traspaso, lo cual no acontece en ese departamento de educación, vulnerando lo establecido en el procedimiento H-01 contenido en el aludido oficio N° 36.640, de 2007, en la nombrada resolución N° 30, de 2015, y la normativa contenida en el referido decreto ley N° 1.263, de 1975.

Dado que el municipio no aborda este punto en su respuesta, se mantiene la observación.

3. Contabilización bienes de uso.

Del análisis realizado a los decretos de pago que se detallan en la tabla siguiente, se verificó que el DAEM de la Municipalidad de Arica, al 31 de diciembre de 2017, registró contablemente en la cuenta 141 Bienes de Uso Depreciables, no obstante que correspondían a adquisiciones de bienes por un valor menor a 3 UTM, vulnerando con ello las instrucciones de esta Entidad de Control, en relación al principio de materialidad e importancia relativa, establecido en la norma específica de adquisición de bienes de uso de los nombrados oficios N°s 60.820, de 2005 y 36.640, de 2007.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 13
CONTABILIZACIÓN BIENES DE USO

DECRETOS DE PAGOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017				
DECRETO DE PAGO	CONCEPTO	IMPUTACIÓN	DENOMINACIÓN	MONTO \$
950/2017	Telón Apoyo Mural	2906	Equipos Computacionales y periféricos	57.829
1006/2017	Un Escritorio	2904	Mobiliario y Otros	120.353
1654/2017	Dos mascararas de soldar	2905	Máquinas y Equipos de Oficina	106.624
2100/2017	Impresora multifuncional	2906	Equipos Computacionales y	118.990
2889/2017	Un atril tornado	2905	Máquinas y Equipos de Oficina	47.189
3257/2017	Una pizarra con tiza magnetos	2904	Mobiliario y Otros	85.578
3520/2017	Un juego de patio interior	2905	Máquinas y Equipos de Oficina	76.841
3528/2017	Un Refrigerador de madera	2905	Máquinas y Equipos de Oficina	84.637
3541/2017	Impresora multifuncional	2905	Máquinas y Equipos de Oficina	127.137
3542/2017	cocinilla de madera	2905	Máquinas y Equipos de Oficina	82.443
3751/2017	Dos cuncuna	2905	Máquinas y Equipos de Oficina	123.775
TOTAL				1.031.396

Fuente de información: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por el DAEM de la Municipalidad de Arica.

En tal sentido, cabe precisar que el oficio N° 94.448, de 2016, el cual imparte las instrucciones al sector municipal respecto del ejercicio contable 2017, en su numeral cuarto, indica que las adquisiciones de bienes efectuadas a partir del 1 de enero de 2013, han debido reconocerse como Bienes de Uso, siempre que su costo de adquisición sea igual o superior a tres Unidades Tributarias Mensuales (3 U.T.M.), por lo que las compras bajo este límite se debieron contabilizar en cuentas de Gastos Patrimoniales, situación que también deberá cumplirse en las adquisiciones que se realicen durante el ejercicio contable año 2017, lo que no acontece en la especie.

Dado que el municipio no aborda este punto en su respuesta, se mantiene la observación.

CONCLUSIONES

Atendido que la Municipalidad de Arica no proporcionó los antecedentes que permitieran dar por subsanadas las observaciones, estas se mantienen, con las acciones que se indican a continuación.

1. Sobre los observado en del Capítulo III, Examen de cuentas, numerales 1; respecto de la codificación 11403, Anticipos a Rendir Cuenta, al 31 de diciembre de 2017; y 2, sobre procedimiento de registro de compensación de la cuenta 11405 Aplicación de Fondos, esa entidad deberá acreditar la recepción y aprobación de las rendiciones de fondos pendientes y la rendición de los recursos recibidos de terceros, dentro del plazo de 30 días, contados desde la recepción del presente oficio, bajo el apercibimiento que, si así no lo hiciera, se formulará el pertinente reparo por las sumas de \$ 129.264.276 y \$ 141.175.097,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en ese orden, de conformidad con los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336 sin perjuicio de la aplicación del artículo 116 de ese ordenamiento. (AC)¹

2. En relación con lo señalado en el Capítulo II Examen de la materia auditada, numerales 2, respecto a la falta de procedimiento de castigo de la cuenta anticipos a rendir cuenta, (C)²; 3, de la ausencia de análisis de cuenta respecto de los fondos por rendir, (C)³; 4, del saldo de arrastre en anticipos a rendir cuenta, al 31 de diciembre del año 2017, (C)⁴; 6, referente a los saldos al 31 de diciembre de cada año en las cuentas de administración y aplicación de fondos, (C)⁵; 8, en cuanto a la deuda flotante al 31 de diciembre de 2017, (AC)⁶; 13, sobre la deuda presupuestaria municipal al 31 de marzo de 2018, (AC)⁷; 14, respecto de las operaciones no registradas contablemente al 31 de diciembre de 2017 (AC)⁸; 16, las letras a) y b), referidas a los pasivos no registrados (AC)⁹; 17, literales a) y b), sobre a la deudas confirmadas por los proveedores circularizados e incumplimiento en el plazo del pago de las facturas pendientes (AC)¹⁰; 18, letras a) y b), respecto a compromisos pendientes de pago y dilación en el pago de las facturas emitidas por los proveedores que efectuaron presentaciones a esta Contraloría Regional (AC)¹¹; esta Contraloría Regional, en conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 131 y siguientes de la ley N° 10.336, dispondrá la instrucción de un procedimiento disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios de esa institución que puedan resultar involucrados en los hechos descritos.

3. En lo relativo a las siguientes observaciones que se mantienen, la Municipalidad de Arica deberá adoptar las medidas necesarias con el objeto de regularizar dichas materias, dando estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar las siguientes:

3.1 En cuanto a lo observado en el numeral 1 del Capítulo I, Aspectos de control interno, sobre la inexistencia de un plan anual de capacitación, la entidad edilicia deberá elaborar y remitir dicho documento, debidamente sancionado, que contemple las etapas de detección de necesidades de formación, su desarrollo y financiamiento, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente Informe Final. (C)¹⁴

¹ AC: Altamente Compleja: No presentación de las rendiciones de fondos.

² C: Compleja: Registros contables erróneos, incompletos y/o desactualizados.

³ C: Compleja: Incumplimiento de procedimientos contables, establecidos en la normativa impartida por la CGR.

⁴ C: Compleja: No presentación de las rendiciones de fondos.

⁵ C: Compleja: Incumplimiento de procedimientos contables, establecidos en la normativa impartida por la CGR.

⁶ AC: Altamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos contables, establecidos en la normativa impartida por la CGR.

⁷ AC: Altamente Compleja: Transacciones no registradas.

⁸ AC: Altamente Compleja: Transacciones no registradas.

⁹ AC: Altamente Compleja: Incumplimiento del principio de devengado en el registro de las operaciones.

¹⁰ AC: Altamente Compleja: Incumplimiento de la Normativa relacionada con el proceso de compras.

¹¹ AC: Altamente Compleja: Incumplimiento de la Normativa relacionada con el proceso de compras.

¹⁴ C: Compleja: Ausencia de supervisión valorar, revisar y aprobar, dirigir y capacitar.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.2 Acerca de lo objetado en el punto 2 del Capítulo I, Aspectos de control interno, referido a la ausencia del plan anual de compras en el DAEM para el año 2018, la Municipalidad de Arica deberá adoptar las medidas con el objeto de que, en lo sucesivo, elabore y realice la evaluación del plan anual de compras y contratación, como se indica en el artículo 12 de la citada ley N° 19.886, y en el artículo 98 del decreto N° 250, de 2004. (MC)¹⁵

3.3 En lo que concierne al numeral 3 del Capítulo I, Aspectos de control interno, respecto a que la Dirección de Control no cuenta con manuales de procedimientos, la corporación edilicia deberá remitir un estado de avance del proceso comprometido en su respuesta al preinforme, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente Informe Final. (C)¹⁶

3.4 Respecto a lo señalado en el numeral 4, Capítulo I, Aspectos de control interno, en relación a la falta de arqueos periódicos de fondos, valores y documentos, la Municipalidad de Arica deberá remitir los antecedentes que den cuenta de la ejecución de dichos procedimientos correspondientes al mes de noviembre de 2019, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente Informe Final. (C)¹⁷

Asimismo, corresponde que esa corporación edilicia ajuste su actuar a lo estipulado en los numerales 38 y 72, letras e) y a), respectivamente, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996.

3.5 De lo descrito en el numeral 5 del Capítulo I, Aspectos de control interno, sobre el seguimiento y verificación de corrección de las observaciones efectuadas por la Contraloría General, la autoridad edilicia deberá remitir los respaldos que acrediten la puesta en marcha de la planilla Excel que informa en su respuesta, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente Informe Final. (C)¹⁸

A su vez, deberá arbitrar las acciones para que en lo sucesivo, se dé cumplimiento a lo estipulado en los numerales 38 y 72, letras e) y a), respectivamente, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, con el objeto de mantener un adecuado control de las observaciones realizadas por esta Entidad de Control.

3.6 Sobre lo indicado en el numeral 6 del Capítulo I, Aspectos de control interno, respecto de la falta de pólizas de fidelidad funcionaria esa entidad comunal deberá remitir copia de los antecedentes que permitan comprobar la existencia de la caución para cada uno de los casos



MC: Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

C: Compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

¹⁷ C: Compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

¹⁸ C: Compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

individualizados en la tabla N°4, y el registro respectivo en el SIAPER en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. (C)¹⁹.

Además, deberá adoptar las medidas para que, en el futuro, se dé cumplimiento al artículo 68 de la citada ley N° 10.336 y se detecte oportunamente su vulneración.

3.7 En cuanto a lo observado en el numeral 7, del Capítulo I, Aspectos de control interno, sobre la seguridad de la sala de servidores, la Municipalidad de Arica deberá acreditar documentadamente que el servidor se encuentra operativo en los términos expuestos en su respuesta y que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 24, letra d), del decreto N° 83, de 2005, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este documento, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente Informe Final. (C)²⁰

3.8 Respecto de lo indicado en el numeral 8, del Capítulo I, Aspectos de control interno, sobre perfiles de acceso y contraseñas para los sistemas que mantiene el DAEM de Arica, el ente edilicio deberá acreditar documentadamente que las señoras Y.S.C. y C.V.M. cuentan con las respectivas credenciales y que implementó las medidas informadas en su respuesta con el fin de dar cumplimiento artículo 28, letras a) y d), del decreto N° 83, de 2005, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este documento, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente Informe Final. (C)²¹

3.9 En lo que concierne al numeral 9, del Capítulo I, Aspectos de control interno, sobre la concentración de labores de los funcionarios que integran el departamento de adquisiciones, la entidad edilicia deberá elaborar y remitir un plan de trabajo destinado a corregir las deficiencias detectadas, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este documento, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente Informe Final. (C)²²

A su vez, esa autoridad comunal, en lo sucesivo, deberá ajustar su actuar a los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación e impulsión de oficio establecidos en los artículos 3°, 8° y 11 de la ley N° 18.575, a lo dispuesto en el artículo 5°, de dicho precepto legal ya lo consignado en el numeral 55 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen.

3.10 En cuanto al numeral 1 del Capítulo II, Examen de la materia auditada, en cuanto a los Cheques girados y no cobrados al 31 de diciembre de 2017, esa entidad edilicia deberá remitir los antecedentes que acrediten procedió a registrar contablemente los documentos caducados que se observan en el anexo N° 2, dando cumplimiento al procedimiento K-03, contenido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, en el plazo de 60 días hábiles, contados



¹⁹ C: Compleja: Otros incumplimientos legales o reglamentarios.

²⁰ C: Compleja: Incumplimiento de la normativa contenida en los D.S.N°s 77, 81, 83,93 y 100 de la SEGPRES.

²¹ C: Compleja: Incumplimiento de la normativa contenida en los D.S.N°s 77, 81, 83,93 y 100 de la SEGPRES.

²² C: Compleja: Concentración de funciones en la unidad o funcionario de la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

desde la recepción de este documento, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente Informe Final. (C)²³

3.11 En relación al numeral 2 del Capítulo II, Examen de la materia auditada, respecto a la falta de procedimiento de castigo de la cuenta anticipos a rendir cuenta, la entidad edilicia deberá remitir los antecedentes que den cuenta de las acciones realizadas, y/o los documentos que respalden los reintegros realizados según corresponda, de conformidad al oficio CGR N° 94.448, de 2016, el cual imparte instrucciones al sector municipal sobre el ejercicio contable año 2017 y al artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, que faculta a las municipalidades para que, una vez agotados los medios de cobro de toda clase de créditos, previa certificación del secretario municipal, mediante un decreto alcaldicio emitido con acuerdo del concejo, los declaren incobrables y los castiguen de su contabilidad, una vez transcurridos a lo menos cinco años desde que se hicieron exigibles, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente Informe Final. (C)²⁴

3.12 Respecto de lo expuesto en los numerales 3 y 4, del Capítulo II, Examen de la materia auditada, sobre la ausencia de análisis de cuenta respecto de los fondos por rendir (C)²⁵, y del saldo de arrastre en anticipos a rendir cuenta, al 31 de diciembre del año 2016 (C)²⁶, respectivamente, la Municipalidad de Arica deberá presentar un análisis extracontable que permita controlar el manejo de la citada cuenta 114 03, y uno contable, debidamente saldado con sus respectivas rendiciones, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente Informe Final.

Asimismo, deberá arbitrar las medidas para, que ese municipio controle oportunamente los fondos a rendir entregados, exigiendo las rendiciones pertinentes, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, a los artículos 3°, 5° y 11 de la citada ley N° 18.575, y a lo dispuesto en el artículo 27, letra b), de la mencionada resolución N° 30, de 2015.

3.13 En relación al numeral 5 del Capítulo II, Examen de la materia auditada, en cuanto documentos caducados el municipio deberá presentar el análisis y la regularización de la cuenta 216 01 y el registro de castigo de la misma, de acuerdo al procedimiento K-03, contenido en el citado oficio N° 36.640, de 2007, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente Informe Final. (C)²⁷



²³ C: Compleja: Transacciones no registradas.

²⁴ C: Compleja: Registros contables erróneos, incompletos y/o desactualizados.

²⁵ C: Compleja: Incumplimiento de procedimientos contables, establecidos en la normativa impartida por la CGR

²⁶ C: Compleja: No presentación de las rendiciones de fondos.

²⁷ C: Compleja: Registros contables erróneos, incompletos y/o desactualizados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.14 Sobre el numeral 6 del Capítulo II, Examen de la materia auditada, en cuanto a los saldos al 31 de diciembre de cada año en las cuentas de administración y aplicación de fondos, esa entidad edilicia deberá presentar el saldo de las cuentas 114 05 y 214 05 debidamente regularizado, cumpliendo con lo establecido en el procedimiento H-01, consignado en el aludido oficio N° 36.640, de 2007, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente Informe Final. (C)²⁸

3.15 En lo que atañe al numeral 7 del Capítulo II, Examen de la materia auditada, en cuanto a diferencias entre el valor consignado en balance y la planilla auxiliar de la cuenta bienes de uso, la Municipalidad de Arica deberá remitir la regularización de la planilla extra contable de activo fijo, presentando la completitud de la misma, teniendo en consideración que los saldos deben ser concordantes con lo indicado en el Balance de Comprobación de Saldos, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente Informe Final. (C)²⁹

3.16 En lo que concierne al numeral 8 del Capítulo II, Examen de la materia auditada, referido a la deuda flotante al 31 de diciembre de 2017, esa entidad edilicia, presentar los antecedentes que acrediten el registro y pago de la deuda flotante real observada por esta Entidad de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente Informe Final. (AC)³⁰

A su vez, deberá adoptar las medidas para que en lo sucesivo se dé estricto cumplimiento a lo señalado en los procedimientos contables L-01 y L-02 contenidos en el oficio N° 36.640, de 2007, y al principio de exposición establecido en el oficio N° 60.820, de 2005, ambos de la Contraloría General, y a los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575.

3.17 En relación al numeral 9 del Capítulo II, Examen de la materia auditada, en cuanto a los Bienes en Comodato, esa entidad edilicia deberá presentar la regularización del registro contable de los bienes de uso depreciables entregados en comodato, de acuerdo al oficio N° 60.820, de 2005, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente Informe Final. (C)³¹

3.18 Sobre el numeral 10 del Capítulo II, Examen de la materia auditada, respecto de que la planilla auxiliar en bienes de uso, no identifica e individualiza la totalidad de los bienes contabilizados por el Departamento de Contabilidad, la Municipalidad de Arica deberá regularizar la planilla pertinente, clasificándolos por tipo de activo fijo, el número y/o código de



²⁸ C: Compleja: Incumplimiento de procedimientos contables, establecidos en la normativa impartida por la CGR.

²⁹ C: Compleja: Descuadraturas en mayores contables o con otras unidades.

³⁰ AC: Altamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos contables, establecidos en la normativa impartida por la CGR.

³¹ C: Compleja: Registros contables erróneos, incompletos y/o desactualizados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

inventario, descripción, fecha de incorporación, costo de adquisición, vida útil asignada y utilizada entre otros, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente Informe Final. (C)³²

3.19 Referido a los numerales 11 y 12 del Capítulo II, Examen de la materia auditada, en cuanto a la remisión de Informes Contables y Presupuestarios y complementarios "Libro Diario Municipal", la entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, presentar los respectivos informes de acuerdo a los plazos establecidos en las instrucciones anuales emitidas por la Contraloría General. (MC)³³

3.20 En lo que concierne al numeral 13 del Capítulo II, Examen de la materia auditada, en cuanto a la deuda presupuestaria municipal al 31 de marzo de 2018, esa entidad edilicia, deberá presentar los antecedentes que acrediten el pago de la deuda flotante real observada por esta Entidad de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente Informe Final. (AC)³⁴

A su vez, deberá adoptar las medidas para que no sucesivo, se dé estricto cumplimiento a lo señalado en el dictamen N° 20.101, de 2016, de esta contraloría General, y a los artículos 3°, 5° y 11 de la citada ley N° 18.575.

3.21 En relación al numeral 14 del Capítulo II, Examen de la materia auditada, respecto de las operaciones no registradas contablemente al 31 de diciembre de 2017, esa entidad edilicia deberá registrar la totalidad de obligaciones pendientes, remitiendo el respaldo de ello a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este documento, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente Informe Final. (AC)³⁵

Además, deberá arbitrar las medidas de control y supervisión necesarias con el objeto de que, en lo sucesivo, se dé estricto cumplimiento al oficio circular N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General, al Reglamento N° 15, de 2015, de la Municipalidad de Arica, y a los artículos 3°, 5° y 11 de la citada ley N° 18.575.

3.22 Referido al numeral 15 del Capítulo II, Examen de la materia auditada, en cuanto al déficit presupuestario de ese departamento de educación, dicha entidad edilicia deberá en lo sucesivo, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 81 de la citada ley N° 18.695, que señala que el concejo solo podrá aprobar presupuestos debidamente financiados correspondiéndole, especialmente, al jefe de la Unidad Encargada del Control, o al

³² C: Compleja: Descuadraturas en mayores contables o con otras unidades.

³³ MC: Medianamente Compleja: Retraso en la entrega de informes contables a CGR.

³⁴ AC: Altamente Compleja: Transacciones no registradas.

³⁵ AC: Altamente Compleja: Transacciones no registradas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

funcionario que cumpla esa tarea, la obligación de representar a aquél, mediante un informe, los déficit que advierta en el presupuesto municipal. Sin perjuicio que el concejo deberá examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos, introduciendo las modificaciones correctivas a que hubiere lugar, a proposición del alcalde. (C)³⁶

3.23 Sobre las letras a) y b) numeral 16 del Capítulo II, Examen de la materia auditada, que tratan de los pasivos no registrados, esa entidad edilicia, deberá remitir los antecedentes que acrediten que ha procedido a devengar y pagar la deuda no registrada que asciende al monto de \$ 2.913.695.736, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente Informe Final. (AC)³⁷

Del mismo deberá arbitrar las medidas para que, en lo sucesivo, se dé cumplimiento a los principios de devengado y de imputación presupuestaria consignados en los procedimientos Contables del Sector Municipal A-01 y A-05, del oficio N° 36.640, de 2007, en el nombrado oficio N° 60.820, de 2005, y en el numeral 5 del oficio N° 44.414, de 2017, todos de la Contraloría General. Asimismo, en adelante, deberá cumplir estrictamente con lo señalado en los dictámenes N°s 12.612, de 2010 y 10.135, de 2017, de esta Contraloría General, además velar por el acatamiento al principio de anualidad del gasto, previsto en el artículo 12 del anotado decreto ley N° 1.263, de 1975, en armonía con la jurisprudencia de este Órgano de Control, contenida en los dictámenes N°s 40.996, de 2009 y 12.612, de 2010.

3.24 En lo que dice relación a los numerales 17, letras a) y b), y numeral 18, literales a) y b), del Capítulo II, Examen de la materia auditada, referente a las deudas confirmadas por los proveedores circularizados e incumplimiento en el plazo del pago de las facturas pendientes, y a los compromisos pendientes de pago y dilación en el entero de los documentos tributarios emitidos por los proveedores que efectuaron presentaciones a esta Contraloría Regional, ese municipio deberá presentar los antecedentes que acrediten el devengamiento de la deuda de los proveedores detallados en el anexo N° 5, que asciende a \$ 739.853.994, el pago de esta y de las facturas consignadas en el anexo N° 6, por la suma de \$ 234.157.274, implementar un mecanismo de control que le permita tener certeza de la data de recepción de las facturas; y acreditar que ha dispuesto medidas necesarias para realizar el procedimiento de aceptación o certificación conforme del listado de facturas extraído de la página del Servicio de impuestos internos correspondiente al DAEM, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente Informe Final. (AC)³⁸



3.25 En lo que atañe al numeral 19 del Capítulo II, Examen de la materia auditada, en cuanto al error en imputación

³⁶ C: Compleja: Existencia de déficit presupuestario.

³⁷ AC: Altamente Compleja: Incumplimiento del principio de devengado en el registro de las operaciones.

³⁸ AC: Altamente Compleja: Incumplimiento de la normativa relacionada con proceso de compras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

presupuestaria, esa Municipalidad de Arica, deberá en lo sucesivo, dar cumplimiento a lo establecido en el decreto N° 854, de 2004, el cual determina las clasificaciones presupuestarias, y establece que la cuenta 2153407 Deuda Flotante, corresponde a los compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre del ejercicio presupuestario anterior, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 12 y 19 del anotado decreto ley N° 1.263, de 1975; debiendo, por tanto, imputarse allí los desembolsos por dichos conceptos. (C)³⁹

3.26 En relación al numeral 1 del Capítulo III, Examen de cuentas, respecto de la codificación 11403, Anticipos a Rendir Cuenta, al 31 de diciembre de 2017, esa entidad edilicia deberá evitar que, en lo sucesivo, se mantengan anticipos de fondos a rendir pendientes de regularización, dando cumplimiento al procedimiento D-02, consignado en el citado oficio N° 36.640, de 2007, y el nombrado oficio N° 60.820, de 2005. (AC)⁴⁰

3.27 En relación al numeral 2 del Capítulo III, Examen de cuentas, sobre procedimiento de registro de compensación de la cuenta 11405 Aplicación de Fondos, la entidad edilicia deberá evitar mantener, en el futuro, fondos de terceros pendientes de rendir, dando cumplimiento al procedimiento contable H-01, contenido en el referido oficio CGR N° 36.640, de 2007. (C)⁴¹

3.28 En lo que atañe al numeral 3 del Capítulo III, Examen de cuentas, respecto de la contabilización de bienes de uso, la entidad edilicia deberá remitir la regularización de los registros dispuestos en la tabla N° 13, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este documento, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente Informe Final. (C)⁴²

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como Altamente Complejas (AC) y Complejas (C), se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 8, en un plazo de 60 días hábiles, o en aquel menor que se haya fijado en cada caso, contado desde la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

En cuanto a aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como Medianamente Complejas (MC) y Levemente Complejas (LC), la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas será de la Dirección de Control de la Municipalidad de Arica, y deberá ser acreditada en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, a contar de 2 de julio de 2018.



³⁹ C: Altamente Compleja: Registros contables erróneos, incompletos y/o desactualizados

⁴⁰ AC: Altamente Compleja: No presentación de las rendiciones de fondos.

⁴¹ AC: Altamente Compleja: No presentación de las rendiciones de fondos.

⁴² C: Compleja: Registros contables erróneos, incompletos y/o desactualizados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Remítase copia del presente informe a los recurrentes, al Alcalde, al Director de Control y al Director del Departamento de Administración de la Educación, todos de la Municipalidad de Arica, al Director Regional de la Superintendencia de Educación de Arica y Parinacota y a las Unidades Jurídica, de Sumarios, Técnica de Control Externo y de Seguimiento de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.



Saluda atentamente a Ud.,

MARGARITA MACIAS MONTERO
JEFA (S) UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE DE ANEXOS

MATERIA	Nº
Muestra a examinar de cuentas con saldo deudor, según balance de comprobación de saldos al 31 de diciembre del 2017.	1
Detalle de cheques girados y no cobrados al 31 de diciembre de 2017.	2
Deuda flotante calculada al 31 de diciembre de 2017.	3
Déficit presupuestario DAEM-Arica.	4
Detalle de circularización de proveedores, de pasivos no registrados.	5
Resumen de situación de compromisos DAEM de proveedores que se indican.	6
Registros mal contabilizados.	7
Informe de Estado de Observaciones	8





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
MUESTRA A EXAMINAR BALANCE DE COMPROBACIÓN DE SALDOS AL 31
DE DICIEMBRE DEL 2017

N°	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017	
			CUENTAS CON SALDO DEUDOR (12)	CUENTAS CON SALDO ACREEDOR (17)
1	11101	Caja	561.440	0
2	11103	Banco del Sistema Financiero	8.912.694.860	0
3	11403	Anticipos a Rendir Cuenta	129.264.276	0
4	11405	Aplicación de Fondos en Administración	0	0
5	11508	C x C Otros Ingresos Corrientes	639.635.442	0
6	14101	Edificaciones	4.620.823.497	0
7	14104	Máquinas y Equipos de Oficina	2.053.213.682	0
8	14105	Vehículos	660.241.520	0
9	14106	Muebles y Enseres	836.744.065	0
10	14108	Equipos Computacionales y Periféricos	2.109.163.385	0
11	14109	Equipos de Comunicaciones para Redes Informáticas	17.324.483	0
12	14901	Dep. Acumulada de Edificaciones	0	712.427.199
13	14904	Dep. Acumulada de Máquinas y Equipos de Oficina	0	1.205.868.637
14	14905	Dep. Acumulada de Vehículos	0	425.861.427
15	14906	Dep. Acumulada de Muebles y Enseres	0	256.989.778
16	14908	Dep. Acumulada de Equipos Comp. y Periféricos	0	843.214.004
17	14909	Dep. Acumulada de Equipos de Com. para Redes Informáticas	0	6.760.228
18	16102	Proyectos	398.147.249	0
19	21405	Administración de Fondos	0	548.373.020
20	21410	Retenciones Previsionales	0	686.886.229
21	21413	Retenciones Judiciales y Similares	0	2.205.663
22	21521	C x P Gastos en Personal	0	4.042.551
23	21522	C x P Bienes y Servicios de Consumo	0	146.436.652
24	21523	C x P Prestaciones de Seguridad Social	0	49.655.293
25	21524	C x P Transferencias Corrientes	0	3.463.547
26	21526	C x P Otros Gastos Corrientes	0	94.614
27	21529	C x P Adquisición de Activos no Financieros	0	211.731.230
28	21534	C x P Servicio de la Deuda	0	121.708.205
29	21601	Documentos Caducados	0	445.427.817
TOTAL			20.377.813.899	5.671.146.094

Fuente de información: Elaboración propia, sobre la base de la información contenida en el balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2017, del DAEM de la Municipalidad de Arica.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

DETALLE DE CHEQUES GIRADOS Y NO COBRADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

N°	N° CHEQUE	FECHA EMISIÓN	NOMBRE	MONTO EN \$	N° CUENTA CORRIENTE
1	60631	05-09-2017	A.B.V.C.	1.122	447473-2
2	60647	05-09-2017	M.N.J.L.	1.652	447473-2
3	48712	16-05-2017	M.M.C.	2.555	447473-2
4	49001	12-07-2017	L.A.Z.	2.581	447473-2
5	60630	05-09-2017	A.M.D.A.	3.041	447473-2
6	60294	16-06-2017	G.R.A.	3.295	447473-2
7	47836	09-12-2016	R.C.M.	4.211	447473-2
8	48364	15-12-2017	C.R.C.A.	4.667	447473-2
9	49052	12-07-2017	S.K.M.	4.798	447473-2
10	48013	15-11-2016	P.C.M.	6.866	447473-2
11	49017	12-07-2017	A.A.M.	7.459	447473-2
12	49041	12-07-2017	F.L.I.J.	9.119	447473-2
13	48881	14-06-2017	D.Z.M.	9.388	447473-2
14	60661	11-09-2017	Ch.A.D.	14.459	447473-2
15	9174	28-04-2017	R.Z.B.	15.133	447473-2
16	48990	12-07-2017	C.R.K.	15.391	447473-2
17	49354	13-09-2017	M.D.K.	16.805	447473-2
18	48319	15-02-2017	L.I.Z.K.	32.740	447473-2
19	49378	13-09-2017	V.B.M.	40.475	447473-2
20	49294	13-09-2017	Z.M.E.	41.595	447473-2
21	60642	05-09-2017	H.N.S.	44.793	447473-2
22	60780	20-09-2017	P.F.M.	47.430	447473-2
23	60793	20-09-2017	R.V.N.	47.430	447473-2
24	49290	13-09-2017	E.S.G.	53.025	447473-2
25	48312	15-02-2017	E.A.K.	59.640	447473-2
26	48597	13-04-2017	T.T.M.	61.548	447473-2
27	60117	09-05-2017	C.Ch. P.	67.018	447473-2
28	60740	20-09-2017	B.G.C.	68.327	447473-2
29	60748	20-09-2017	C.M.S.	68.327	447473-2
30	60752	20-09-2017	E.B.I.	68.327	447473-2
31	60759	20-09-2017	G.B.M.	68.327	447473-2
32	60777	20-09-2017	O.M.C.	68.327	447473-2
33	60778	20-09-2017	O.B.G.	68.327	447473-2
34	60795	20-09-2017	S.A.E.	68.327	447473-2
35	49309	13-09-2017	P.F.M.	96.359	447473-2
36	48829	14-06-2017	C.V.J.	106.165	447473-2
37	49293	13-09-2017	S.M.M.	350.431	447473-2
38	48833	14-06-2017	R.M.F.	377.059	447473-2
39	60364	03-07-2017	J.B.L.	402.563	447473-2
40	60197	01-06-2017	Ch. V.A.	403.618	447473-2
41	60339	03-07-2017	Ch.V.A.	416.664	447473-2





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° CHEQUE	FECHA EMISIÓN	NOMBRE	MONTO EN \$	N° CUENTA CORRIENTE
42	60643	05-09-2017	L.A.A.	500.287	447473-2
43	9178	17-05-2017	C.P.R.	1.125	482650-7
44	13353	14-06-2017	V.B.L.	1.552	482650-7
45	9153	14-03-2017	M.M.M.	1.970	482650-7
46	9260	16-08-2017	C.P.R.	3.748	482650-7
47	9177	17-05-2017	A.R.D.	6.189	482650-7
48	9050	13-01-2017	F.B.O.	13.666	482650-7
49	9188	17-05-2017	A.D.A.	17.027	482650-7
50	33612	08-09-2017	C.R.M.	167.933	447426-0
51	33108	26-05-2017	Primer Juzgado de Letras	336.314	447426-0
52	33475	10-08-2017	H.C.M.	611.135	447426-0
53	33476	10-08-2017	M.C.L.	651.970	447426-0
54	33474	10-08-2017	H.V.M.	883.610	447426-0
55	33478	10-08-2017	M.L.N.	892.931	447426-0
56	33479	10-08-2017	K.A.A.	1.007.643	447426-0
57	33477	10-08-2017	J.F.M.	1.050.349	447426-0
58	33091	23-05-2017	Municipalidad de Arica	2.868.841	447426-0
59	1049	15-02-2017	G.P.A.	182.600	6746356-0
			TOTAL	12.448.274	

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes al 31 de diciembre de 2017, del DAEM de la Municipalidad de Arica.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3
DEUDA FLOTANTE CALCULADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

BALANCE DE COMPROBACIÓN Y SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		GASTOS	
Cuenta	Acreedor Presupuestario	Pagados	Devengados
21521	CxP Gastos en Personal	37.490.734.894	37.494.777.445
21522	CxP Bienes y Servicios de Consumo	3.577.364.507	3.723.801.159
21523	CxP Prestaciones de Seguridad Social	1.326.704.657	1.376.359.950
21524	CxP Transferencias Corrientes	103.202.518	106.666.065
21526	CxP Otros Gastos Corrientes	699.500.566	699.595.180
21529	CxP Adquisición de Activos no Financieros	1.316.573.966	1.528.305.196
21534	CxP Servicios de la Deuda	141.797.475	263.505.680
TÓTAL		44.655.878.583	45.193.010.675
		Deuda Flotante por DAEM-ARICA	537.132.092
Estado de Ejecución Presupuestaria (Obligado) al 31 de diciembre de 2017			47.912.305.577
Diferencia Estado de Ejecución Pptaria. vs Balance de Comprobación y saldos			2.719.294.902
		Deuda Flotante Calculada	3.256.426.994

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el DAEM de la Municipalidad de Arica.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4
DÉFICIT PRESUPUESTARIO DAEM-ARICA

SITUACIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		INGRESOS PERCIBIDOS EN \$	GASTOS DEVENGADOS EN \$	DEFICIT (-) SUPERAVIT (+)
CUENTA	DEUDORES PRESUPUESTARIOS			
11505	CxC Transferencias Corrientes	43.576.869.967		
11506	CxC Rentas de la Propiedad	14.708.850		
11507	CxC Ingresos de Operación	1.249.791		
11508	CxC Otros Ingresos Corrientes	1.239.326.227		
CUENTA	ACREEDORES PRESUPUESTARIOS			
21521	CxP Gastos en Personal		37.494.777.445	
21522	CxP Bienes y Servicios de Consumo		3.723.801.159	
21523	CxP Prestaciones de Seguridad Social		1.376.359.950	
21524	CxP Transferencias Corrientes		106.666.065	
21526	CxP Otros Gastos Corrientes		699.595.180	
21529	CxP Adquisición de Activos no Financieros		1.528.305.196	
21534	CxP Servicios de la Deuda		263.505.680	
	TOTAL	44.832.154.835	45.193.010.675	
	ÁREA DAEM	44.832.154.835	45.193.010.675	-360.855.840

Fuente de información: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por EL DAEM de la Municipalidad de Arica.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
DETALLE DE CIRCULARIZACIÓN DE PROVEEDORES, DE PASIVOS NO REGISTRADOS

RUT	NOMBRE PROVEEDOR	FACTURA N°	ORDEN DE COMPRA	FECHA FACTURA	MONTO SEGÚN PROVEEDOR \$	FECHA DE VENCIMIENTO (30 DÍAS CORRIDOS)	FECHA CONFIRMACIÓN CORREO ELECTRÓNICO	DÍAS TRANSCURRIDOS SIN PAGO
13.964.232-5	R. C. M.	10943	2367-416-Cm18	24/03/2018	3.831.913	24/04/2018	26/09/2018	155
78.382.830-8	Servicios Integrales En Computación Y Transporte Limitada	1391	2367-1903-Cm17	29/12/2017	465.561	29/01/2018	28/09/2018	242
96.670.840-9	Dimerc S.A. Gabriela Guajardo I	5791695	2367-903-Cm14	12/02/2015	197.663	12/03/2015	26/09/2018	1294
96.670.840-9	Dimerc S.A. Gabriela Guajardo I	5849751	2367-294-Cm15	24/03/2015	382.505	24/04/2015	26/09/2018	1251
92.999.000-5	Importadora y Distribuidora Arquimed	645190	2367-2317-	30/12/2016	5.389.690	30/01/2017	28/09/2018	606
92.999.000-5	Importadora Y Distribuidora Arquimed	645277	2367-2422-	30/12/2016	12.719.309	30/01/2017	28/09/2018	606
92.999.000-5	Importadora y Distribuidora Arquimed	645279	2367-2406-	30/12/2016	8.275.316	30/01/2017	28/09/2018	606
92.999.000-5	Importadora y Distribuidora g Ltda.	645280	2367-2362-	30/12/2016	45.175.083	30/01/2017	28/09/2018	606
92.999.000-5	Importadora Y Distribuidora Arquimed	645281	2367-2361-	30/12/2016	17.686.471	30/01/2017	28/09/2018	606
92.999.000-5	Importadora Y Distribuidora Arquimed	645284	2367-2197-	30/12/2016	43.257.274	30/01/2017	28/09/2018	606
92.999.000-5	Importadora Y Distribuidora Arquimed	645285	2367-2196-	30/12/2016	36.493.874	30/01/2017	28/09/2018	606
92.999.000-5	Importadora Y Distribuidora Arquimed	645287	2367-2175-	30/12/2016	22.485.202	30/01/2017	28/09/2018	606
92.999.000-5	Importadora Y Distribuidora Arquimed	645289	2367-2150-	30/12/2016	29.205.871	30/01/2017	28/09/2018	606
92.999.000-5	Importadora Y Distribuidora Arquimed	645290	2367-2148-	30/12/2016	33.188.491	30/01/2017	28/09/2018	606
92.999.000-5	Importadora Y Distribuidora Arquimed	645291	2367-1677-	30/12/2016	3.942.165	30/01/2017	28/09/2018	606
92.999.000-5	Importadora Y Distribuidora Arquimed	645292	2367-1676-	30/12/2016	45.369.222	30/01/2017	28/09/2018	606
92.999.000-5	Importadora Y Distribuidora Arquimed	645293	2367-1902-	30/12/2016	33.455.133	30/01/2017	28/09/2018	606
92.999.000-5	Importadora Y Distribuidora Arquimed	645294	2367-1675-	30/12/2016	45.281.628	30/01/2017	28/09/2018	606
92.999.000-5	Importadora Y Distribuidora Arquimed	645297	2367-2136-	30/12/2016	11.712.238	30/01/2017	28/09/2018	606
92.999.000-5	Importadora Y Distribuidora Arquimed	645298	2367-2117-	30/12/2016	21.594.615	30/01/2017	28/09/2018	606
92.999.000-5	Importadora Y Distribuidora Arquimed	645300	2367-2182-	30/12/2016	24.278.673	30/01/2017	28/09/2018	606
92.999.000-5	Importadora Y Distribuidora Arquimed	645301	2367-2182-	30/12/2016	5.092.459	30/01/2017	28/09/2018	606
92.999.000-5	Importadora Y Distribuidora Arquimed	645302	2367-2413-	30/12/2016	18.909.442	30/01/2017	28/09/2018	606
92.999.000-5	Importadora Y Distribuidora Arquimed	645303	2367-2200-	30/12/2016	1.606.687	30/01/2017	28/09/2018	606
92.999.000-5	Importadora Y Distribuidora Arquimed	645339	2367-2464-	31/12/2016	5.316.194	31/01/2017	28/09/2018	605
92.999.000-5	Importadora Y Distribuidora Arquimed	645340	2367-2463-	31/12/2016	18.538.832	31/01/2017	28/09/2018	605
92.999.000-5	Importadora Y Distribuidora Arquimed	645341	2367-2462-	31/12/2016	33.188.491	31/01/2017	28/09/2018	605
92.999.000-5	Importadora Y Distribuidora Arquimed	654728	2367-632-Cm17	06/07/2017	7.770.148	06/08/2017	28/09/2018	418





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUT	NOMBRE PROVEEDOR	FACTURA N°	ORDEN DE COMPRA	FECHA FACTURA	MONTO SEGÚN PROVEEDOR \$	FECHA DE VENCIMIENTO (30 DÍAS CORRIDOS)	FECHA CONFIRMACIÓN CORREO ELECTRONICO	DÍAS TRANSCURRIDOS SIN PAGO
92.999.000-5	Importadora Y Distribuidora Arquimed	654991	2367-632-Cm17	12/07/2017	623.658	12/08/2017	28/09/2018	412
92.999.000-5	Importadora Y Distribuidora Arquimed	657024	2367-760-Cm17	21/08/2017	110.555	21/09/2017	28/09/2018	372
92.999.000-5	Importadora Y Distribuidora Arquimed	660430	2367-760-Cm17	19/10/2017	2.752.902	19/11/2017	28/09/2018	313
92.999.000-5	Importadora Y Distribuidora Arquimed	662431	2367-760-Cm17	23/11/2017	177.735	23/12/2017	28/09/2018	279
79.950.300-K	Editorial Contrapunto Ltda.	33906	2367-1920-	05/01/2018	812.246	05/02/2018	28/09/2018	235
52.002.006-3	Justino Flores Flores Silkscreen E.I.R.L.	8284	2367-1318-	04/04/2014	352.240	04/05/2014	01/10/2018	1611
52.002.006-3	Justino Flores Flores Silkscreen E.I.R.L.	8501	2367-538- Cm14	08/07/2014	2.056.320	08/08/2014	01/10/2018	1515
52.002.006-3	Justino Flores Flores Silkscreen E.I.R.L.	8745	2367 -1014-	17/10/2014	242.760	17/11/2014	01/10/2018	1414
52.002.006-3	Justino Flores Flores Silkscreen E.I.R.L.	9045	2367-1496-	30/12/2014	366.520	30/01/2015	01/10/2018	1340
52.002.006-3	Justino Flores Flores Silkscreen E.I.R.L.	9046	2367-757- Cm14	30/12/2014	133.280	30/01/2015	01/10/2018	1340
52.002.006-3	Justino Flores Flores Silkscreen E.I.R.L.	9669	2367- 1016-	14/10/2015	238.000	14/11/2015	01/10/2018	1052
52.002.006-3	Justino Flores Flores Silkscreen E.I.R.L.	9796	2367 -1029 -	28/11/2015	830.918	28/12/2015	01/10/2018	1008
52.002.006-3	Justino Flores Flores Silkscreen E.I.R.L.	9852	2367 -1151-	01/12/2015	471.240	01/01/2016	01/10/2018	1004
52.002.006-3	Justino Flores Flores Silkscreen E.I.R.L.	9855	2367-1121-	07/12/2015	1.252.383	07/01/2016	01/10/2018	998
52.002.006-3	Justino Flores Flores Silkscreen E.I.R.L.	9871	2367- 1261-	01/12/2015	536.036	01/01/2016	01/10/2018	1004
52.002.006-3	Justino Flores Flores Silkscreen E.I.R.L.	10304	2367- 361-Cm16	01/04/2016	190.852	01/05/2016	01/10/2018	883
52.002.006-3	Justino Flores Flores Silkscreen E.I.R.L.	80	2367- 543-	13/09/2016	346.361	13/10/2016	01/10/2018	718
52.002.006-3	Justino Flores Flores Silkscreen E.I.R.L.	244	2367 -1819-Cm	16/11/2016	433.541	16/12/2016	01/10/2018	654
52.002.006-3	Justino Flores Flores Silkscreen E.I.R.L.	1438	2367-1639-	23/12/2017	1.366.691	23/01/2018	01/10/2018	251
52.002.006-3	Justino Flores Flores Silkscreen E.I.R.L.	1390	2367-1596-	28/11/2017	282.744	28/12/2017	01/10/2018	277
52.002.006-3	Justino Flores Flores Silkscreen E.I.R.L.	1551	2367-1752-	05/01/2018	3.151.239	05/02/2018	01/10/2018	238
76.078.858-9	Soc. Com. Didácticos Chile Ltda.	12732	2367-1818-	29/12/2017	824.388	29/01/2018	27/09/2018	241
76.078.858-9	Soc. Com. Didácticos Chile Ltda.	12824	2367-1931-	29/12/2017	932.755	29/01/2018	27/09/2018	241
76.078.858-9	Soc. Com. Didácticos Chile Ltda.	20376	2367-1931-	26/01/2018	227.154	26/02/2018	27/09/2018	213
76.059.325-7	Karina Cárdenas Astete y Compañía Limitada	5965	2367-1443-Cm15	21/12/2015	215.699	21/01/2016	02/10/2018	985
76.059.325-7	Karina Cárdenas Astete y Compañía Limitada	1919	2367-1017-Cm17	25/09/2017	1.015.911	25/10/2017	02/10/2018	342
76.059.325-7	Karina Cárdenas Astete Y Compañía Limitada	2468	2367-1780-Cm17	29/12/2017	11.738.033	29/01/2018	02/10/2018	246
6.640.389-0	P. B. J. C.	53248	2367-18- Se15	09/01/2015	1.079.272	09/02/2015	26/09/2018	1325
77.251.070-5	Hotel Arica Limitada	74816	2367-1471-	29/12/2013	614.088	29/01/2014	28/09/2018	1703



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUT	NOMBRE PROVEEDOR	FACTURA N°	ORDEN DE COMPRA	FECHA FACTURA	MONTO SEGÚN PROVEEDOR \$	FECHA DE VENCIMIENTO (30 DÍAS CORRIDOS)	FECHA CONFIRMACIÓN CORREO ELECTRÓNICO	DÍAS TRANSCURRIDOS SIN PAGO
77.251.070-5	Hotel Arica Limitada	74833	2367-1468-	31/12/2013	1.580.526	31/01/2014	28/09/2018	1701
77.251.070-5	Hotel Arica Limitada	76966	2367-635-Cm14	29/07/2014	980.578	29/08/2014	28/09/2018	1491
77.251.070-5	Hotel Arica Limitada	80784	2367-521-Cm15	29/05/2015	977.025	29/06/2015	28/09/2018	1187
77.251.070-5	Hotel Arica Limitada	781	2367-574-Cm15	24/08/2015	420.701	24/09/2015	28/09/2018	1100
77.251.070-5	Hotel Arica Limitada	1306	2367-1008-	13/10/2015	1.266.960	13/11/2015	28/09/2018	1050
77.251.070-5	Hotel Arica Limitada	1883	2367-1135-	29/11/2015	163.268	29/12/2015	28/09/2018	1004
77.251.070-5	Hotel Arica Limitada	3130	2367-320-Cm16	04/04/2016	361.988	04/05/2016	28/09/2018	877
77.251.070-5	Hotel Arica Limitada	3131	2367-319-Cm16	04/04/2016	497.734	04/05/2016	28/09/2018	877
77.251.070-5	Hotel Arica Limitada	3341	2367-492-Cm16	26/04/2016	1.898.824	26/05/2016	28/09/2018	855
77.251.070-5	Hotel Arica Limitada	3477	2367-493-Cm16	09/05/2016	1.150.468	09/06/2016	28/09/2018	841
77.251.070-5	Hotel Arica Limitada	4127	2367-1060-	12/07/2016	49.715	12/08/2016	28/09/2018	777
77.251.070-5	Hotel Arica Limitada	4206	2367-1156-	26/07/2016	3.511.381	26/08/2016	28/09/2018	763
77.251.070-5	Hotel Arica Limitada	4800	2367-1388-	21/09/2016	49.715	21/10/2016	28/09/2018	707
77.251.070-5	Hotel Arica Limitada	4479	2367-1239-	23/08/2016	49.715	23/09/2016	28/09/2018	735
77.251.070-5	Hotel Arica Limitada	4923	2367-1289-	30/09/2016	659.336	30/10/2016	28/09/2018	698
77.251.070-5	Hotel Arica Limitada	4931	2376-1290-	01/10/2016	798.702	01/11/2016	28/09/2018	696
77.251.070-5	Hotel Arica Limitada	9467	2367-1125-	23/10/2017	26.449	23/11/2017	28/09/2018	309
77.251.070-5	Hotel Arica Limitada	10374	2367-1799-	28/12/2017	2.453.926	28/01/2018	28/09/2018	243
77.251.070-5	Hotel Arica Limitada	10487	2367-2154-	05/01/2018	149.145	05/02/2018	28/09/2018	235
77.251.070-5	Hotel Arica Limitada	10612	2367-32-Cm18	16/01/2018	126.999	16/02/2018	28/09/2018	224
77.251.070-5	Hotel Arica Limitada	10613	2367-32-Cm18	16/01/2018	21.167	16/02/2018	28/09/2018	224
77.251.070-5	Hotel Arica Limitada	10796	2367-1232-	01/02/2018	136.399	01/03/2018	28/09/2018	211
77.251.070-5	Hotel Arica Limitada	11538	2367-381-Cm18	31/03/2018	3.067.494	30/04/2018	28/09/2018	151
76.669.660-0	Comercial Tarapacá S.A.	4796	2367-1573-Se11	19/11/2011	1.524.628	19/12/2011	29/09/2018	2476
76.669.660-0	Comercial Tarapacá S.A.	5794	2367-1244-	01/10/2012	187.432	01/11/2012	29/09/2018	2158
76.669.660-0	Comercial Tarapacá S.A.	7923	2367-1461-	02/01/2014	423.088	02/02/2014	29/09/2018	1700
76.669.660-0	Comercial Tarapacá S.A.	63	2367-982-Cm14	16/10/2014	663.338	16/11/2014	29/09/2018	1413
76.669.660-0	Comercial Tarapacá S.A.	338	2367-1280-	09/12/2014	900.074	09/01/2015	29/09/2018	1359
76.669.660-0	Comercial Tarapacá S.A.	357	2367-1597-	11/12/2014	722.965	11/01/2015	29/09/2018	1357
76.669.660-0	Comercial Tarapacá S.A.	370	2367-1617-	13/12/2014	3.754.730	13/01/2015	29/09/2018	1355
76.669.660-0	Comercial Tarapacá S.A.	371	2367-1609-	13/12/2014	353.142	13/01/2015	29/09/2018	1355





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUT	NOMBRE PROVEEDOR	FACTURA N°	ORDEN DE COMPRA	FECHA FACTURA	MONTO SEGÚN PROVEEDOR \$	FECHA DE VENCIMIENTO (30 DÍAS CORRIDOS)	FECHA CONFIRMACIÓN CORREO ELECTRÓNICO	DÍAS TRANSCURRIDOS SIN PAGO
76.669.660-0	Comercial Tarapacá S.A.	394	2367-1224-	16/12/2014	535.612	16/01/2015	29/09/2018	1352
76.669.660-0	Comercial Tarapacá S.A.	418	2367-1198-	19/12/2014	298.863	19/01/2015	29/09/2018	1349
76.669.660-0	Comercial Tarapacá S.A.	422	2367-362-Cm14	19/12/2014	211.085	19/01/2015	29/09/2018	1349
76.669.660-0	Comercial Tarapacá S.A.	426	2367-1656-	19/12/2014	368.196	19/01/2015	29/09/2018	1349
76.669.660-0	Comercial Tarapacá S.A.	451	2367-1288-	26/12/2014	613.856	26/01/2015	29/09/2018	1342
76.669.660-0	Comercial Tarapacá S.A.	760	2367-299-Cm15	31/03/2015	5.265.485	30/04/2015	29/09/2018	1248
76.669.660-0	Comercial Tarapacá S.A.	851	2367-408-Cm15	30/04/2015	663.089	30/05/2015	29/09/2018	1218
76.669.660-0	Comercial Tarapacá S.A.	1180	2367-722-Cm15	27/07/2015	801.316	27/08/2015	29/09/2018	1129
76.669.660-0	Comercial Tarapacá S.A.	1181	2367-726-Cm15	27/07/2015	1.246.519	27/08/2015	29/09/2018	1129
76.669.660-0	Comercial Tarapacá S.A.	1393	2367-1028-	22/10/2015	792.921	22/11/2015	29/09/2018	1042
76.669.660-0	Comercial Tarapacá S.A.	1626	2367-1226-	01/12/2015	437.724	01/01/2016	29/09/2018	1002
76.669.660-0	Comercial Tarapacá S.A.	1752	2367-1397-	22/12/2015	1.520.691	22/01/2016	29/09/2018	981
76.669.660-0	Comercial Tarapacá S.A.	1767	2367-1413-	29/12/2015	745.443	29/01/2016	29/09/2018	974
76.669.660-0	Comercial Tarapacá S.A.	1802	2367-2-Cm16	08/01/2016	2.617.620	08/02/2016	29/09/2018	964
76.669.660-0	Comercial Tarapacá S.A.	1815	2367-23-Cm16	11/01/2016	543.751	11/02/2016	29/09/2018	961
76.669.660-0	Comercial Tarapacá S.A.	1816	2367-24-Cm16	11/01/2016	2.565.018	11/02/2016	29/09/2018	961
76.669.660-0	Comercial Tarapacá S.A.	1830	2367-27-Cm16	14/01/2016	811.711	14/02/2016	29/09/2018	958
76.669.660-0	Comercial Tarapacá S.A.	1831	2367-26-Cm16	14/01/2016	1.472.743	14/02/2016	29/09/2018	958
76.669.660-0	Comercial Tarapacá S.A.	1832	2367-28-Cm16	14/01/2016	743.735	14/02/2016	29/09/2018	958
76.669.660-0	Comercial Tarapacá S.A.	1868	2367-31-Cm16	25/01/2016	1.122.729	25/02/2016	29/09/2018	947
76.669.660-0	Comercial Tarapacá S.A.	2119	2367-324-Cm16	08/04/2016	3.241.802	08/05/2016	29/09/2018	874
76.669.660-0	Comercial Tarapacá S.A.	2154	2367-398-Cm16	18/04/2016	643.596	18/05/2016	29/09/2018	864
76.669.660-0	Comercial Tarapacá S.A.	2155	2367-391-Cm16	18/04/2016	893.459	18/05/2016	29/09/2018	864
76.669.660-0	Comercial Tarapacá S.A.	2156	2367-393-Cm16	18/04/2016	3.912.470	18/05/2016	29/09/2018	864
76.669.660-0	Comercial Tarapacá S.A.	2600	2367-1069-	25/07/2016	971.520	25/08/2016	29/09/2018	765
76.669.660-0	Comercial Tarapacá S.A.	2601	2367-1064-	25/07/2016	432.952	25/08/2016	29/09/2018	765
76.669.660-0	Comercial Tarapacá S.A.	2629	2367-1068-	29/07/2016	771.385	29/08/2016	29/09/2018	761
76.669.660-0	Comercial Tarapacá S.A.	2633	2367-1170-	29/07/2016	1.599.860	29/08/2016	29/09/2018	761
76.669.660-0	Comercial Tarapacá S.A.	2990	2367-1283-	25/10/2016	345.054	25/11/2016	29/09/2018	673
76.669.660-0	Comercial Tarapacá S.A.	3077	2367-1282-	15/11/2016	1.247.548	15/12/2016	29/09/2018	653
76.669.660-0	Comercial Tarapacá S.A.	3254	2367-1180-	16/12/2016	922.452	16/01/2017	29/09/2018	621





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUT	NOMBRE PROVEEDOR	FACTURA N°	ORDEN DE COMPRA	FECHA FACTURA	MONTO SEGÚN PROVEEDOR \$	FECHA DE VENCIMIENTO (30 DÍAS CORRIDOS)	FECHA CONFIRMACIÓN CORREO ELECTRÓNICO	DÍAS TRANSCURRIDOS SIN PAGO
76.669.660-0	Comercial Tarapacá S.A.	4484	2367-1702-	12/12/2017	1.230.585	12/01/2018	29/09/2018	260
76.669.660-0	Comercial Tarapacá S.A.	4504	2367-1721-	15/12/2017	5.951.761	15/01/2018	29/09/2018	257
76.669.660-0	Comercial Tarapacá S.A.	4509	2367-1746-	15/12/2017	1.352.812	15/01/2018	29/09/2018	257
76.669.660-0	Comercial Tarapacá S.A.	4808	2367-495-Cm18	12/04/2018	794.628	12/05/2018	29/09/2018	140
76.098.804-9	Importadora Bilingual Ltda.	6699	2367-1480-	27/11/2017	3.032.617	27/12/2017	03/10/2018	280
76.490.452-4	Ingeniería Alveal.CI Spa	441	2367-807-Cm16	15/06/2016	201.080	15/07/2016	27/09/2018	804
76.060.022-9	Leonardo Isaac Debernardi Pizarro	504	2367-1055-Se14	02-10-2014	694.234	02/11/2014	02/10/2018	1430
76.060.022-9	Leonardo Isaac Debernardi Pizarro	506	2367-1055-Se14	02-10-2014	818.244	02/11/2014	02/10/2018	1430
76.060.022-9	Leonardo Isaac Debernardi Pizarro	728	2367-591-Se15	12-06-2015	119.119	12/07/2015	02/10/2018	1178
76.060.022-9	Leonardo Isaac Debernardi Pizarro	943	2367-1315-Se15	09-12-2015	4.501.175	09/01/2016	02/10/2018	997
76.060.022-9	Leonardo Isaac Debernardi Pizarro	944	2367-1316-Se15	09-12-2015	4.501.175	09/01/2016	02/10/2018	997
76.060.022-9	Leonardo Isaac Debernardi Pizarro	945	2367-1321-Se15	09-12-2015	3.442.075	09/01/2016	02/10/2018	997
76.060.022-9	Leonardo Isaac Debernardi Pizarro	946	2367-1322-Se15	09-12-2015	3.442.075	09/01/2016	02/10/2018	997
76.060.022-9	Leonardo Isaac Debernardi Pizarro	983	2367-13-Se16	12-01-2016	190.745	12/02/2016	02/10/2018	963
76.060.022-9	Leonardo Isaac Debernardi Pizarro	991	2367-34-Se16	19-01-2016	3.650.920	19/02/2016	02/10/2018	956
76.060.022-9	Leonardo Isaac Debernardi Pizarro	1067	2367-354-Se16	05-04-2016	1.307.810	05/05/2016	02/10/2018	880
76.060.022-9	Leonardo Isaac Debernardi Pizarro	1153	2367-346-Se16	05-04-2016	2.320.500	05/05/2016	02/10/2018	880
76.060.022-9	Leonardo Isaac Debernardi Pizarro	1155	2367-645-Se16	23-05-2016	193.970	23/06/2016	02/10/2018	831
76.060.022-9	Leonardo Isaac Debernardi Pizarro	1163	2367-688-Se16	27-05-2016	17.850	27/06/2016	02/10/2018	827
76.060.022-9	Leonardo Isaac Debernardi Pizarro	1215	2367-1152-Se16	20-07-2016	14.137	20/08/2016	02/10/2018	773
76.060.022-9	Leonardo Isaac Debernardi Pizarro	1246	2367-1262-Se16	18-08-2016	1.184.526	18/09/2016	02/10/2018	744
76.060.022-9	Leonardo Isaac Debernardi Pizarro	45	2367-1332-Se16	31-08-2016	4.585.070	30/09/2016	02/10/2018	732
76.060.022-9	Leonardo Isaac Debernardi Pizarro	1270	2367-1369-Se16	12-09-2016	2.056.380	12/10/2016	02/10/2018	720
76.060.022-9	Leonardo Isaac Debernardi Pizarro	1275	2367-1427-Se16	14-09-2016	236.810	14/10/2016	02/10/2018	718
76.060.022-9	Leonardo Isaac Debernardi Pizarro	44	2367-1531-Se16	04-10-2016	415.310	04/11/2016	02/10/2018	697
76.060.022-9	Leonardo Isaac Debernardi Pizarro	102	2367-1584-Se16	12-10-2016	1.035.300	12/11/2016	02/10/2018	689
76.060.022-9	Leonardo Isaac Debernardi Pizarro	111	2367-1911-Se16	21-11-2016	71.400	21/12/2016	02/10/2018	650
76.060.022-9	Leonardo Isaac Debernardi Pizarro	107	2367-1921-Se16	22-11-2016	551.565	22/12/2016	02/10/2018	649
76.060.022-9	Leonardo Isaac Debernardi Pizarro	108	2367-1921-Se16	22-11-2016	641.767	22/12/2016	02/10/2018	649
76.060.022-9	Leonardo Isaac Debernardi Pizarro	109	2367-1921-Se16	22-11-2016	1.914.948	22/12/2016	02/10/2018	649
76.060.022-9	Leonardo Isaac Debernardi Pizarro	110	2367-1921-Se16	22-11-2016	394.224	22/12/2016	02/10/2018	649





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUT	NOMBRE PROVEEDOR	FACTURA N°	ORDEN DE COMPRA	FECHA FACTURA	MONTO SEGÚN PROVEEDOR \$	FECHA DE VENCIMIENTO (30 DÍAS CORRIDOS)	FECHA CONFIRMACIÓN CORREO ELECTRÓNICO	DÍAS TRANSCURRIDOS SIN PAGO
76.060.022-9	Leonardo Isaac Debernardi Pizarro	575	2367-109-Se17	01-03-2017	2.724.338	01/04/2017	02/10/2018	549
76.060.022-9	Leonardo Isaac Debernardi Pizarro	268	2367-162-Se17	27-03-2017	1.919.708	27/04/2017	02/10/2018	523
76.060.022-9	Leonardo Isaac Debernardi Pizarro	268	2367-162-Se17	27-03-2017	1.919.708	27/04/2017	02/10/2018	523
76.060.022-9	Leonardo Isaac Debernardi Pizarro	365	2367-510-Se17	06-06-2017	2.543.815	06/07/2017	02/10/2018	453
76.060.022-9	Leonardo Isaac Debernardi Pizarro	1202	2367-928-Se17	21-06-2017	287.647	21/07/2017	02/10/2018	438
76.060.022-9	Leonardo Isaac Debernardi Pizarro	608	2367-1379-Se17	07-11-2017	416.500	07/12/2017	02/10/2018	299
76.060.022-9	Leonardo Isaac Debernardi Pizarro	800	2367-280-Se18	09-03-2018	1.416.030	09/04/2018	02/10/2018	176
96.882.140-7	Melman S.A.	27743	2367-606-Cm14	30-07-2014	1.575.512	30/08/2014	02/10/2018	1494
96.882.140-7	Melman S.A.	30377	2367-1499-	12/12/2014	807.317	12/01/2015	02/10/2018	1359
77.714.930-K	Sociedad Comercial Amw S.A.	26766	2367-1735-	14/12/2017	1.306.468	14/01/2018	28/09/2018	257
77.714.930-K	Sociedad Comercial Amw S.A.	29162	2367-405-Cm18	29/03/2018	1.887.787	29/04/2018	28/09/2018	152
77.714.930-K	Sociedad Comercial Amw S.A.	29657	2367-372-Cm18	20/04/2018	21.651.369	20/05/2018	28/09/2018	131
76.193.188-1	Comercial Motorshop Limitada	11741	2367-369-Cm18	17/04/2018	7.830.386	17/05/2018	02/10/2018	138
76.193.188-1	Comercial Motorshop Limitada	9076	2367-1243-	26/10/2017	503.001	26/11/2017	02/10/2018	310
76.193.188-1	Comercial Motorshop Limitada	4570	2367-871-Cm16	22/07/2016	1.760.647	22/08/2016	02/10/2018	771
76.193.188-1	Comercial Motorshop Limitada	4466	996-187-Cm16	09/07/2016	471.240	09/08/2016	02/10/2018	784
77.237.960-9	Servicios Profesionales De Capacitación Ltda.	1280	2367-1084-Cm17	18/10/2017	960.300	18/11/2017	28/09/2018	314
76.376.530-K	Reparaciones Bbc Ltda.	11763	Sin Información	03/08/2017	1.587.367	03/09/2017	01/10/2018	393
7.191.242-6	D. C. S. A. J.	1938	2367-1505-	16/11/2017	633.056	16/12/2017	27/09/2018	285
7.191.242-6	D. C. S. A. J.	1940	2367-1505-	16/11/2017	235.329	16/12/2017	27/09/2018	285
7.191.242-6	D. C. S. A. J.	2189	2367-1979-	02/01/2018	553.521	02/02/2018	27/09/2018	237
7.191.242-6	D. C. S. A. J.	2255	2367-44-Cm18	22/01/2018	321.138	22/02/2018	27/09/2018	217
76.014.105-4	Alejandro Nicolás Tara Urquieta Servicios Eirl	320	2367-1034-Se17	25/09/2017	148.750	25/10/2017	26/09/2018	336
76.167.771-3	Soluciones Didácticas Limitada	1295	2367-1958-	18/01/2018	532.614	18/02/2018	01/10/2018	225
TOTAL					739.853.994	TOTAL		

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo al reporte de compromisos pendientes de devengar proporcionado por el DAEM de la Municipalidad de Arica.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6
RESUMEN DE SITUACIÓN DE COMPROMISOS DAEM DE PROVEEDORES QUE SE INDICAN

PROVEEDOR	N° FACTURA	FECHA	MONTO \$	ORDEN DE COPRA	ESTADO DEL PAGO SEGÚN DAEM
HOTEL ARICA	781	24/08/2015	420.701	2367-574-CM15	Armando expediente, Pendiente de pago.
	1306	13/10/2015	1.266.960	2367-1008-CM15	Cuenta con decreto de pago N° 664, con observaciones, pendiente de pago.
	3130	04/04/2016	361.988	2367-320-CM16	Armando expediente, Pendiente de pago.
	3131	04/04/2016	497.734	2367-319-CM16	Armando expediente, Pendiente de pago.
	3341	26/04/2016	1.898.824	2367-492-CM16	Armando expediente, Pendiente de pago.
	3477	09/05/2016	1.150.468	2367-493-CM16	Cuenta con Decreto de Pago N° 1598, con observaciones, pendiente de pago.
	4127	12/07/2016	49.715	2367-1388-CM16	Proceso de revisión para decreto de pago, pendiente de pago.
	4206	26/07/2016	3.511.381	2367-1156-CM16	Revisión de documentación, pendiente de pago.
	4479	23/08/2016	49.715	2367-1239-CM16	Armando expediente, Pendiente de pago.
	4800	21/09/2016	49.715	2367-2154-CM16	Proceso de revisión para decreto de pago, pendiente de pago.
	4923	30/09/2016	659.336	2367-1289-CM16	Proceso de revisión para decreto de pago, pendiente de pago.
	4931	01/10/2016	798.702	2367-1290-CM16	Revisión de documentación, pendiente de pago.
	9467	23/10/2017	26.449	2367-1125-CM16	Proceso de revisión para decreto de pago, pendiente de pago.
	10374	28/12/2017	2.453.926	2367-1799-CM16	Cuenta con decreto de pago N° 909, en Administración Municipal, pendiente de pago.
	10487	05/01/2018	149.145	No informa	No informa, pendiente de pago.
	10612	16/01/2018	126.999	2367-32-CM18	Armando expediente, Pendiente de pago.
	10613	16/01/2018	21.167	2367-33-CM18	Armando expediente, Pendiente de pago.
	10796	01/02/2018	136.399	2367-1311-CM17	Proceso de revisión para decreto de pago, pendiente de pago.
	11538	31/03/2018	3.067.494	2367-381-CM17	Proceso de revisión para decreto de pago, pendiente de pago.
	74816	29/12/2013	614.088	2367-1471-CM13	Se solicitará Investigación Sumaria, pendiente de pago.
74833	31/12/2013	1.580.526	2367-1468-CM13	Cuenta con decreto de pago N° 375/14, solicitará Inv. Sumaria, pendiente de pago.	
76966	29/07/2014	980.578	2367-638-CM14	Se solicitará Investigación Sumaria, pendiente de pago.	
80784	29/05/2015	977.025	2367-521-CM15	Armando expediente, Pendiente de pago.	
TOTAL			20.849.035		
	N° FACTURA	FECHA	MONTO \$	ORDEN DE COPRA	ESTADO DEL PAGO SEGÚN DAEM
COMERCIAL TARAPACÁ	4796	19/11/2011	1.524.628	2367-1573-SE11	Cuenta con decreto de pago N° 3959, pendiente de pago.
	5794	01/10/2012	187.432	2367-1244-CM12	Se encuentra en sumario, pendiente de pago.
	7923	02/01/2014	423.088	2367-1461-CM13	Se encuentra en sumario, pendiente de pago.
			2.135.148		
	63	16/10/2014	663.338	2367-982-CM14	Recopilación de antecedentes que no fueron habidos, pendiente de pago.
	338	09/12/2014	900.074	2367-1280-CM14	Recopilación de antecedentes que no fueron habidos, pendiente de pago.
357	11/12/2014	722.965	2367-1597-CM14	Recopilación de antecedentes que no fueron habidos, pendiente de pago.	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVEEDOR	N° FACTURA	FECHA	MONTO \$	ORDEN DE COPRA	ESTADO DEL PAGO SEGÚN DAEM
	370	13/12/2014	3.754.730	2367-1617-CM14	Cuenta con Decreto de pago N° 857, pendiente de pago.
	371	13/12/2014	353.142	2367-1609-CM14	Cuenta con Decreto de pago N° 1826, pendiente de pago.
	394	16/12/2014	535.612	2367-1224-CM14	Recopilación de antecedentes que no fueron habidos, pendiente de pago.
	418	19/12/2014	298.863	2367-1198-CM14	Recopilación de antecedentes que no fueron habidos, pendiente de pago.
	422	19/12/2014	211.085	2367-362-CM14	Recopilación de antecedentes que no fueron habidos, pendiente de pago.
	426	19/12/2014	368.196	2367-1656-CM14	Cuenta con Decreto de pago N° 1454, pendiente de pago.
	451	26/12/2014	613.856	2367-1288-CM14	Recopilación de antecedentes que no fueron habidos, pendiente de pago.
	TOTAL		8.421.861		
	760	31/03/2015	5.265.485	2367-299-CM15	Recopilación de antecedentes que no fueron habidos, pendiente de pago.
	851	30/04/2015	663.089	2367-408-CM15	Recopilación de antecedentes que no fueron habidos, pendiente de pago.
	1180	27/07/2015	801.316	2367-722-CM15	Recopilación de antecedentes que no fueron habidos, pendiente de pago.
	1181	27/07/2015	1.246.519	2367-726-CM15	Recopilación de antecedentes que no fueron habidos, pendiente de pago.
	1393	22/10/2015	792.921	2367-1028-CM15	Cuenta con Decreto de pago N° 811, pendiente de pago.
	1626	01/12/2015	437.724	2367-1226-CM15	Cuenta con Decreto de pago N° 813, pendiente de pago.
	1752	22/12/2015	1.520.691	2367-1397-CM15	Recopilación de antecedentes que no fueron habidos, pendiente de pago.
	1767	29/12/2015	745.443	2367-1413-CM15	Cuenta con Decreto de pago N° 1022, pendiente de pago.
	1626	02/12/2015	437.724	2367-1226-CM15	Recopilación de antecedentes que no fueron habidos, pendiente de pago.
	TOTAL		11.910.912		
	1802	08/01/2016	2.617.620	2367-2-CM16	Recopilación de antecedentes que no fueron habidos, pendiente de pago.
	1815	11/01/2016	543.751	2367-23-CM16	Recopilación de antecedentes que no fueron habidos, pendiente de pago.
	1816	11/01/2016	2.565.018	2367-24-CM16	Recopilación de antecedentes que no fueron habidos, pendiente de pago.
	1830	14/01/2016	811.711	2367-27-CM16	Recopilación de antecedentes que no fueron habidos, pendiente de pago.
	1831	14/01/2016	1.472.743	2367-26-CM16	Recopilación de antecedentes que no fueron habidos, pendiente de pago.
	1832	14/01/2016	743.735	2367-28-CM16	Recopilación de antecedentes que no fueron habidos, pendiente de pago.
	1868	25/01/2016	1.122.729	2367-31-CM16	Recopilación de antecedentes que no fueron habidos, pendiente de pago.
	2119	08/04/2016	3.241.802	2367-324-CM16	Recopilación de antecedentes que no fueron habidos, pendiente de pago.
	2154	18/04/2016	643.596	2367-398-CM16	Recopilación de antecedentes que no fueron habidos, pendiente de pago.
	2155	18/04/2016	893.459	2367-391-CM16	Recopilación de antecedentes que no fueron habidos, pendiente de pago.
	2156	18/04/2016	3.912.470	2367-393-CM16	Recopilación de antecedentes que no fueron habidos, pendiente de pago.
	2600	25/07/2016	971.520	2367-1069-CM16	Recopilación de antecedentes que no fueron habidos, pendiente de pago.
	2601	25/07/2016	432.952	2367-1064-CM16	Recopilación de antecedentes que no fueron habidos, pendiente de pago.
	2629	29/07/2016	771.385	2367-1068-CM16	Recopilación de antecedentes que no fueron habidos, pendiente de pago.
	2633	29/07/2016	1.599.860	2367-1170-CM16	Recopilación de antecedentes que no fueron habidos, pendiente de pago.
	2990	25/10/2016	345.054	2367-1283-CM16	Recopilación de antecedentes que no fueron habidos, pendiente de pago.
	3077	15/11/2016	1.247.548	2367-1282-CM16	Recopilación de antecedentes que no fueron habidos, pendiente de pago.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVEEDOR	N° FACTURA	FECHA	MONTO \$	ORDEN DE COPRA	ESTADO DEL PAGO SEGÚN DAEM
	3254	16/12/2016	922.452	2367-1180-CM16	Recopilación de antecedentes que no fueron habidos, pendiente de pago.
	TOTAL		24.859.405		
	3335	07/01/2017	2.236.328	2367-2417-CM16	Proceso de entrega a contabilidad, pendiente de pago.
	4484	12/12/2017	1.230.585	2367-1702-CM17	Cuenta con Decreto de pago N° 845/2018, pendiente de pago.
	4504	15/12/2017	5.951.761	2367-1721-CM17	Cuenta con Decreto de pago N° 891/2018, pendiente de pago.
	4509	15/12/2017	1.352.812	2367-1746-CM17	Proceso de entrega a contabilidad, pendiente de pago.
	TOTAL		10.771.486		
	4592	11/01/2018	810.709	2367-31-CM18	Proceso de entrega a contabilidad, pendiente de pago.
	4808	12/04/2018	794628	2367-495-CM18	Proceso de entrega a contabilidad, pendiente de pago.
			1.605.337		
TOTAL			59.704.149		
IMPRIMAT					
	N° FACTURA	FECHA	MONTO \$	ORDEN DE COPRA	ESTADO DEL PAGO SEGÚN DAEM
	553	26/03/2018	5.583.880	2367-409-CM18	Se encuentra pagada, según decreto de pago N°1933, de 29 de junio de 2018, cheque N° 1115352, de 11 de julio de 2018, 107 días después de la emisión de la factura.
	557	27/03/2018	10.637.322	2367-1413-CM18	Proceso de Multa, atraso en entrega de bienes por parte proveedor, pendiente de pago.
	576	19/05/2018	2.621.140	2367-410-CM18	Proceso de Multa, atraso en entrega de bienes por parte proveedor, pendiente de pago.
	580	26/04/2018	11.946.060	2367-125-CM18	Se encuentra pagada, según decreto de pago N°1860, de 26 de junio de 2018, cheque N° 6121927, de 11 de julio de 2018, 76 días después de emisión de la factura.
TOTAL			30.788.402		
	41	31/10/2017	14.958.300		Se encuentra pagada, según decreto de pago N°1348, de 11 de mayo de 2018, cheque N° 5151686, de 17 de mayo de 2018, 198 días después emisión de la factura
TOTAL			14.958.300		
	N° FACTURA	FECHA	MONTO \$	ORDEN DE COPRA	ESTADO DEL PAGO SEGÚN DAEM
DIMERC	5791695		197.663	2367-903-CM14	Factura extraviada, aclarar inconsistencias, pendiente de pago.
	5849751		382.505	2367-294-CM15	En proceso de pago, factura con observaciones, pendiente de pago.
TOTAL			580.168		
PROVEEDOR	N° FACTURA	FECHA	MONTO \$	ORDEN DE COPRA	ESTADO DEL PAGO SEGÚN DAEM
UNITEX	92	30/01/2018	1.509.325	2367-1053-SE17	Pagada con multa, por retraso en entrega de bienes, sin embargo, el pago fue fuera del plazo legal. 115 días después de su emisión de la factura.
TOTAL			1.509.325		
	N° FACTURA	FECHA	MONTO \$	ORDEN DE COPRA	ESTADO DEL PAGO SEGÚN DAEM





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVEEDOR	N° FACTURA	FECHA	MONTO \$	ORDEN DE COPRA	ESTADO DEL PAGO SEGÚN DAEM
MAGALY ROJAS	10676	28/12/2017	357.501	2367-1904-CM17	Se encuentra pagada, entregada a adquisiciones 30 de enero de 2018, 195 días desde fecha de emisión de la factura.
TOTAL			357.501		
	N° FACTURA	FECHA	MONTO \$	ORDEN DE COPRA	ESTADO DEL PAGO SEGÚN DAEM
ARQUIMED	645288	30/12/2016	45.136.348	O/C: 2367-2160-CM16 ID 2239-8-LP14	Pagada, según egreso N° 18-979 y cheque N° 5160011, de 26-09-2017, 270 días de la fecha de emisión de la factura
	645297	30/12/2016	11.712.238	O/C: 2367-2136-CM16 ID 2239-7-LP14	En proceso de solución de detalles, pendiente de pago.
	645298	30/12/2016	21.594.615	O/C: 2367-2117-CM16 ID 2239-7-LP14	En proceso de solución de detalles, pendiente de pago.
	645300	30/12/2016	24.278.673	O/C: 2367-2182-CM16 ID 2239-7-LP14	En proceso de solución de detalles, pendiente de pago.
	645301	30/12/2016	5.092.459	O/C: 2367-2182-CM16 ID 2239-7-LP14	En proceso de solución de detalles, pendiente de pago.
	645302	30/12/2016	18.909.442	O/C: 2367-2413-CM16 ID 2239-7-LP14	Falta Nota de crédito (solicitada), pendiente de pago.
	645303	30/12/2016	1.606.687	O/C: 2367-2200-CM16 ID 2239-7-LP14	En proceso de multa, pendiente de pago
	654728	06/07/2017	7.770.148	O/C: 2367-632-CM17 ID 2239-8-LP14	Falta Nota de crédito (solicitada), pendiente de pago.
	654991	12/07/2017	623.658	O/C: 2367-632-CM17 ID 2239-8-LP14	Falta Nota de crédito (solicitada), pendiente de pago.
	657024	21/08/2017	110.555	O/C: 2367-760-CM17	En espera de Guía de Despacho (solicitada), pendiente de pago.
	660430	19/10/2017	2.752.902	O/C: 2367-760-CM17	En espera de Guía de Despacho (solicitada), pendiente de pago.
	662431	23/11/2017	177.735	O/C: 2367-760-CM17	En espera de Guía de Despacho (solicitada), pendiente de pago.
TOTAL			139.765.460		
TOTAL DEUDA			268.512.340		

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo al reporte de compromisos pendientes de devengar proporcionado por el DAEM de la Municipalidad de Arica.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7
REGISTROS MAL CONTABILIZADOS

N°	N°	FECHA	Glosa	DEBE	SE REGISTRÓ	DEBÍA REGISTRARSE
1	13-1	02/01/18	Dp 3906 P.O.N.J. (Tb)	1.942.500	21522	2153407
2	13-2	02/01/18	Dp 3905 P.O.N.J. (Tb)	2.310.000	21522	2153407
3	16-1	03/01/18	Dp 3955 C.O.M. Sueldo Noviembre 2017	1.348.097	21521	2153407
4	13-3	11/01/18	Dp 3664 Soc. Consultora y Comercializadora Dux Ltda. Tb	5.563.250	21522	2153407
5	13-5	12/01/18	Dp 3911 Karina Cárdenas Astete y Compañía Ltda (Tb)	736.777	21529	2153407
6	13-9	16/01/18	Dp 3892 M.C.Á.G.	482.547	21522	2153407
7	13-10	16/01/18	Dp 3897 Comercializadora Matching Deals Ltda.	130.347	21522	2153407
8	13-11	16/01/18	Dp 3961 C.R.M.	1.259.496	21522	2153407
9	13-21	22/01/18	Dp 39004 Avalco Spa (Tb15)	221.340	21522	2153407
10	13-62	30/01/18	Dp 3918 S.R.M.(Tb24)	460.000	21522	2153407
11	13-	13/02/18	Dp 3946 V.G.P.H.(Tb)	674.447	21522	2153407
12	13-5	12/01/18	Dp 3911 Karina Cárdenas Astete y Compañía Limitada (Tb)	173.982	21522	2153407
13	18-1	12/01/18	Dp 3941 Justino Flores Flores Silkscreen Eirl	247.401	21522	2153407
14	18-2	12/01/18	Dp 3930 Servicios Integrales En Computación y Transporte	1.475.828	21529	2153407
15	18-3	12/01/18	Dp 3929 Soluciones Ambientales Limitada (Tb)	370.929	21524	2153407
16	18-4	12/01/18	Dp 3931 Karina Cárdenas Astete Y Compañía Limitada (Tb)	2.852.557	21524	2153407
17	18-5	12/01/18	Dp 3890 P.I.B.A. (Tb)	11.530.999	21522	2153407
18	18-6	12/01/18	Dp 3889 P.I.B.A. (Tb)	9.897.261	21522	2153407
19	18-7	12/01/18	Dp 3902 O.E.V.F. (Tb)	614.040	21522	2153407
20	18-8	15/01/18	Dp 3805 Factoring Security S.A	1.880.463	21529	2153407
21	18-8	15/01/18	Dp 3805 Factoring Security S.A	35.732.524	21522	2153407
22	18-9	15/01/18	Dp 3951 Importadora Y Distribuidora Lobo Spa	785.166	21529	2153407
23	18-10	15/01/18	Dp 3949 T.C.D.	285.600	21522	2153407
24	18-11	15/01/18	Dp 3943 Comercial Tarapacá S.A	1.701.176	21522	2153407
25	18-12	15/01/18	Dp 3940 Comercializadora Sp Digital Ltda.	3.126.586	21529	2153407
26	18-12	15/01/18	Dp 3940 Comercializadora Sp Digital Ltda.	263.223	21522	2153407
27	18-13	15/01/18	Dp 3939 Servicios Ontegrales En Computación	4.253.892	21529	2153407
28	18-14	15/01/18	Dp 3907 Artículos Deportivos Cesar Urzúa	520.030	21529	2153407
29	18-15	15/01/18	Dp 3960 P.B.C.	1.099.977	21522	2153407
30	18-16	15/01/18	Dp 3896 C.R.M.	895.642	21522	2153407
31	18-17	15/01/18	Dp 3950 Ingeniería Alveal.Ci Spa	5.483	21522	2153407
32	18-17	15/01/18	Dp 3950 Ingeniería Alveal.Ci Spa	1.027.676	21529	2153407
33	18-18	15/01/18	Dp 3921 T.S.N.	718.577	21522	2153407
34	18-19	16/01/18	Dp 3893 E.E.M.	164.696	21522	2153407
35	18-20	22/01/18	Dp 3959 Transporte La Paloma (Tb)	700.000	21522	2153407
36	18-21	22/01/18	Dp 3898 S.R.M. (Tb)	460.000	21522	2153407
37	18-60	29/01/18	Dp 3917 R.C.M. (Tb21)	222.193	21522	2153407
38	18-61	29/01/18	Dp 3910 Distribuidora Nene (Tb21)	202.386	21522	2153407
39	18-62	29/01/18	Dp 3899 Karina Cárdenas y Cia. (Tb21)	594.565	21522	2153407
40	18-62	29/01/18	Dp 3899 Karina Cárdenas y Cia. (Tb21)	11.416.847	21529	2153407
41	18-68	29/01/18	Dp 1227 Comercial Tarapacá S.A (Tb21)	1.196.654	21522	2153407
42	18-70	29/01/18	Dp 3894 Sendero Del Alma Ltda.	736.340	21522	2153407
43	18-72	30/01/18	Dp 3437 Factoring Security S.A (Tb23)	3.629.759	21522	2153407
44	18-72	30/01/18	Dp 3437 Factoring Security S.A (Tb23)	217.450	21529	2153407
45	18-79	30/01/18	Dp 3425 Com. Telenet Ltda. (Tb23)	18.947.442	21529	2153407
46	18-92	01/02/18	Dp 3439 Á.N.D.	194.208	21522	2153407
47	18-	08/02/18	Dp 3030 Kawles Larenas Marta Cira Y Otros	1.400.000	21522	2153407
48	14-3	16/01/18	Dp 3928 Andesco Spa	120.967	21529	2153407
49	14-4	16/01/18	Dp 3895 Mundo Didáctico Ltda.	2.364.845	21522	2153407
50	27-1	09/01/18	Dp 3649 Instituto De Evaluación Psicopedagógica Eos S A	22.596.000	21522	2153407
51	27-2	12/01/18	Dp 3266 Sky Airline S A (Tb)	11.196.840	21522	2153407
52	27-11	29/01/18	Dp 3927 S.L.R.	320.000	21522	2153407
53	27-12	29/01/18	Dp 3908 S.L.R.	760.000	21522	2153407
54	27-13	01/02/18	Dp 3891 L.G.A. (Tb28)	1.186.980	21522	2153407



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

55	29-1	12/01/18	Dp 3408 Solución En Seguridad Ltda. (Tb)	19.460.303	21529	2153407
Total				192.676.288		

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a los registros contables del DAEM a Municipalidad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SÚBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Aspectos de control interno, numeral 1	Sobre falta de plan anual de capacitación en el DAEM	C: Compleja. Ausencia de supervisión valorar, revisar y aprobar, dirigir y capacitar	La entidad edilicia deberá elaborar y remitir un plan de capacitación, debidamente sancionado, que contemple las etapas de detección de necesidades de formación, su desarrollo y financiamiento, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo I, Aspectos de control interno, numeral 3	Inexistencia de manuales de procedimientos para la Dirección de Control	C: Compleja. Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades	La entidad edilicia deberá remitir estado de avance del proceso comprometido en su respuesta, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo I, Aspectos de control interno, numeral 4	Falta de arqueos periódicos de fondos, valores y documentos	C: Compleja. Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades	La Municipalidad de Arica deberá remitir los antecedentes que den cuenta de la ejecución de arqueos correspondientes al mes de noviembre de 2019, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.			
Capítulo I, Aspectos de control interno, numeral 5.	Falta de seguimiento y verificación de corrección de las observaciones realizadas por Contraloría General	C: Compleja. Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.	La autoridad edilicia deberá remitir los respaldos que acrediten la puesta en marcha de la planilla Excel que informa en su respuesta, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe			
Capítulo I, Aspectos de	Respecto de la falta de pólizas de	C: Compleja.	Esa entidad comunal deberá remitir copia de los antecedentes que permitan comprobar la existencia de			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
control interno, numeral 6.	fidelidad funcionaria.	Otros incumplimientos legales o reglamentarios.	la caución para cada uno de los casos individualizados en la tabla N°4, y el registro respectivo en el SIAPER, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo I, Aspectos de control interno, numeral 7.	Respecto la seguridad de la sala de servidores.	C: Compleja. Incumplimiento de la normativa contenida en los D.S.N°s 77, 81, 83,93 y 100 de la SEGPRES.	La Municipalidad de Arica deberá acreditar documentadamente que el servidor se encuentra operativo en los términos expuestos en su respuesta y que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 24, letra d), del decreto N° 83, de 2005, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este documento.			
Capítulo I, Aspectos de control interno, numeral 8.	Sobre perfiles de acceso y contraseñas para los sistemas que mantiene el DAEM.	C: Compleja. Incumplimiento de la normativa contenida en los D.S.N°s 77, 81, 83,93 y 100 de la SEGPRES.	El ente edilicio deberá acreditar documentadamente que las señoras Y. S. C. y C. V. M. cuentan con las respectivas credenciales y que implementó las medidas informadas en su respuesta con el fin de dar cumplimiento artículo 28, letras a) y d), del decreto N° 83, de 2005, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.			
Capítulo I, Aspectos de control interno, numeral 9.	Sobre concentración de labores de los funcionarios que integran el departamento de adquisiciones.	C: Compleja. Concentración de funciones en la unidad o funcionario de la entidad.	La entidad edilicia deberá elaborar y remitir un plan de trabajo destinado a corregir las deficiencias detectadas en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este documento.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 1	en cuanto a los Cheques girados y no cobrados al 31 de diciembre de 2017	C: Compleja. Transacciones no registradas.	Esa entidad edilicia deberá remitir los antecedentes que acrediten procedió a registrar contablemente los documentos caducados que se observan en el anexo N° 2, dando cumplimiento al procedimiento K-03, contenido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, en el plazo de			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			60 días hábiles, contados desde la recepción de este documento.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 2	Respecto a la Falta de procedimiento de castigo de la cuenta anticipos a rendir cuenta	C: Compleja. Registros contables erróneos, incompletos y/o desactualizados	La entidad edilicia deberá remitir los antecedentes que den cuenta de las acciones realizadas, y/o los documentos que respalden los reintegros realizados según corresponda, de conformidad al oficio CGR N° 94.448, de 2016, el cual imparte instrucciones al sector municipal sobre el ejercicio contable año 2017 y al artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente Informe Final.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 3	En cuanto a la ausencia de análisis de cuenta respecto de los fondos por rendir	C: Compleja. Incumplimiento de procedimientos contables, establecidos en la normativa impartida por la CGR.	La Municipalidad de Arica, deberá la Municipalidad de Arica deberá presentar un análisis extracontable que permita controlar el manejo de la citada cuenta 114 03, y uno contable, debidamente saldado con sus respectivas rendiciones, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 4	En cuanto al saldo de arrastre en anticipos a rendir cuenta, al 31 de diciembre del año 2017	C: Compleja. No presentación de las rendiciones de fondos.				
Capítulo II, Examen de la	En cuanto documentos caducados	C: Compleja. Registros contables	El municipio deberá presentar el análisis y la regularización de la cuenta 216 01 y el registro de castigo de la misma, de acuerdo al procedimiento K-03,			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
materia auditada, numeral 5		erróneos, incompletos y/o desactualizados	contenido en el citado oficio N° 36.640, de 2007, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 6	En cuanto a los Saldos al 31 de diciembre de cada año en las cuentas de administración y aplicación de fondos	C: Compleja. Incumplimiento de procedimientos contables, establecidos en la normativa impartida por la CGR.	Esa entidad edilicia deberá presentar el saldo de la citada cuenta 114 05 y 214 05 debidamente regularizado, cumpliendo con lo establecido en el procedimiento H-01, consignado en el aludido oficio N° 36.640, de 2007, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 7	En cuanto a diferencias entre el valor consignado en balance y la planilla auxiliar de la cuenta bienes de uso.	C: Compleja. Descuadraturas en mayores contables o con otras unidades.	La Municipalidad de Arica deberá remitir la regularización de la planilla extra contable de activo fijo, presentando la completitud de la misma, teniendo en consideración que los saldos deben ser concordantes con lo indicado en el Balance de Comprobación de Saldos, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente Informe Final.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 8.	En cuanto a la deuda Flotante al 31 de diciembre de 2017	AC: Altamente Compleja. Incumplimiento de procedimientos contables, establecidos en la normativa impartida por la CGR.	La Municipalidad de Arica deberá presentar los antecedentes que acrediten el registro y pago de la deuda flotante real observada por esta Entidad de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 9.	En cuanto a los Bienes en Comodato	C: Compleja. Registros contables erróneos, incompletos y/o desactualizados.	Esa entidad edilicia deberá presentar la regularización del registro contable de los bienes de uso depreciables entregados en comodato, de acuerdo al oficio N° 60.820, de 2005, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 10.	Respecto de la planilla auxiliar en bienes de uso	AC: Altamente Compleja. Descuadraturas en mayores contables o con otras unidades.	La Municipalidad de Arica deberá regularizar la planilla pertinente, clasificándolos por tipo de activo fijo, el número y/o código de inventario, descripción, fecha de incorporación, costo de adquisición, vida útil asignada y utilizada entre otros, en un plazo de 60 días hábiles, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente Informe Final.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 13.	En cuanto a la deuda presupuestaria municipal al 31 de marzo de 2018.	AC: Altamente Compleja. Transacciones no registradas.	Esa entidad edilicia deberá presentar los antecedentes que acrediten el pago de la deuda flotante real observada por esta Entidad de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 14.	Respecto de las operaciones no registradas contablemente al 31 de diciembre de 2017	AC: Altamente Compleja. Transacciones no registradas.	Esa entidad edilicia deberá registrar en la contabilidad de ese departamento de educación, la totalidad de obligaciones pendientes, remitiendo el respaldo de ello a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este documento.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, letras a) y b) del numeral 16	En cuanto a los pasivos no registrados.	AC: Altamente Compleja. Incumplimiento del principio de devengado en el	Esa entidad edilicia deberá remitir los antecedentes que acrediten que ha procedido a devengar y el pago de la deuda no registrada que asciende al monto de \$ 2.913.695.736, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		registro de las operaciones.				
Capítulo II, Examen de la materia auditada, letras a) y b) del numeral 17	Referente a las deudas confirmadas por los proveedores circularizados e incumplimiento en el plazo del pago de las facturas pendientes.	AC: Altamente Compleja. Incumplimiento de la normativa relacionada con proceso de compras.	Esa entidad edilicia deberá ese municipio deberá presentar los antecedentes que acrediten el devengamiento de la deuda de los proveedores detallados en el anexo N° 5, que asciende a \$ 739.853.994, el pago de ésta y de las facturas consignadas en el anexo N° 6, por la suma de \$ 234.157.274; implementar un mecanismo de control que le permita tener certeza de la data de recepción de las facturas; y acreditar que ha dispuesto medidas necesarias para realizar el procedimiento de aceptación o certificación conforme del listado de facturas extraído de la página del Servicio de impuestos Internos correspondiente al DAEM, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, letras a) y b) del numeral 18	En cuanto a Compromisos pendientes de pago y dilación en el pago de las facturas emitidas por los proveedores que efectuaron presentaciones a esta Contraloría Regional	AC: Altamente Compleja. Incumplimiento de la normativa relacionada con proceso de compras.				
Capítulo III, Examen de cuentas, numeral 1	Respecto de la codificación 11403, Anticipos a Rendir Cuenta, al 31 de diciembre de 2017	AC: Altamente Compleja. No presentación de las rendiciones de fondos.	La entidad deberá acreditar la recepción y aprobación de las rendiciones de fondos pendientes, dentro del plazo de 30 días, contados desde la recepción del presente oficio, bajo el apercibimiento que, si así no lo hiciere, se formulará el pertinente reparo por la suma de \$ 129.264.276, de conformidad con los artículos 95 y			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			siguientes de la ley N° 10.336 sin perjuicio de la aplicación del artículo 116 de ese ordenamiento.			
Capítulo III, Examen de cuentas, numeral 2	Sobre Procedimiento de registro de compensación de la cuenta 11405 Aplicación de Fondos	AC: Altamente Compleja. No presentación de las rendiciones de fondos.	La entidad deberá acreditar la rendición de los recursos recibidos de terceros, dentro del plazo de 30 días, contados desde la recepción del presente oficio, bajo el apercibimiento que, si así no lo hiciere, se formulará el pertinente reparo por la suma de \$ 141.175.097, de conformidad con los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336 sin perjuicio de la aplicación del artículo 116 de ese ordenamiento.			
Capítulo III, Examen de cuentas, numeral 3	Respecto de la contabilización de bienes de uso	C: Compleja. Registros contables erróneos, incompletos y/o desactualizados	La entidad edilicia deberá remitir la regularización de los registros dispuestos en la tabla N° 13, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este documento.			



